

Sección Judicial

Remates

SILVIA GIACOMOTTI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia de San Isidro Nº 5, comunica en autos "Goin María Fernanda c/ Bernabo De López, María Teresa y otro s/Incidente de Ejecución de Alimentos" Expte. 44160 que la Martillera Silvia Giacomotti, rematará EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:30 HORAS en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown Nº 160 de la Localidad y Partido de San Isidro, Óleo De Mujer Española con peineta, un cuadro con edificios, molino y gente con paisaje citadino, firmado por Burnett, una mesa de madera oscura con dos partes trabajadas con dos sillones y seis sillas haciendo juego, tapizados en azul, bordó, marrón y amarillo; un sillón tres cuerpos tapizados en color azul: un cuadro con paisaie serrano, rancho, horno de barro, ropa colgada: un escritorio con los extremos rebatibles con dos sillones tapizados en la gama del bordó; un paisaje costero con barco semi hundido, firmado por Sisley; un cuadro con niñas jugando en el agua, firmado por Semmel Hatchinson; un cuadro con coche de plaza en una calle en día lluvioso, firmado por Huertas. Sin base. Los bienes muebles se venden en el estado en que se encuentran y se exhiben. El comprador deberá constituir -en el acto de la firma del boletodomicilio procesal dentro del radio del Juzgado y dentro del tercer día efectuar el pago total del saldo, sin necesidad de otra notificación ni intimación y/o requerimiento alguno bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 585 del Cod. Procesal, El bien subastado será entregado a quien resulte comprador previo pago total del precio, dentro del quinto día de aprobada la subasta. Impuestos tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión, Contado, Seña 10%, Comisión 5%, más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales. Revisar días 14 y 15 de septiembre del año 2015 de 9 a 11 hs. en calle Borges Nº 3262 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. San Isidro, 11 de agosto de 2015. María Sol Bacman Ravera, Secretaria.

L.P. 24.656 / ago. 24 v. ago. 25

JOSÉ IGNACIO ORTE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. Nº 2 Sec. Única de Necochea, comunica que en el expte. Nº 34425 se ha decretado la subasta del 100% indiviso del inmueble cuya Nom. catastral es: Circ. VI; Parc. 661-m. Matrícula No 4752 del Partido de San Cayetano, al mejor postor, con la base de (\$ 521.600,66), por intermedio del martillero designado en autos, M.C.P. José Ignacio Orte Mat. 309 Colegio Departamental Necochea, CUIT Nº 20-20737123-9. Fecha de subasta: EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015, A LA HORA 9.30 en el Colegio de Martilleros Necochea sito en la calle 68 Nº 3153 en caso de fracaso con base \$ 391.200,50 el día 28/8/2015 y sin base el día 31/8/2015. En todos los casos misma hora y lugar. Exhibición libre. Deudas ARBA al 13/7/2015, \$ 117.023,90, Municip. de San Cayetano al 31/07/2015 \$ 87.089.89. Ocupado Condiciones de venta. El comprador deberá depositar el 10% de precio como seña, la Comisión 3% cada parte, sellado de Ley 1.20% y arancel previsional. Saldo de precio deberá ser cancelado a los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo deberá el comprador constituir en el acto de la firma del boleto de compraventa domicilio en el radio de asiento del Juzgado. Todo en efectivo en el acto del remate. El inmueble se subasta libre de impuestos. tasas y contribuciones hasta la toma de posesión por parte del adquirente, que deberá efectuarse en un término que no supere los sesenta días desde el pago del saldo de

precio. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Necochea, 14 de agosto de 2015. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.300 / ago. 24 v. ago. 26

SILVIA GIACOMOTTI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Isidro Nº 6, comunica en autos "Ismael Ferrarotti SACIFIA c/ Borche Alejandro y Otro s/ Eiecución Prendaria. Expte. 45944 que la Martillera Silvia Giacomotti, rematará EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS en el colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown Nº 160 de la localidad y partido de San Isidro, un vehículo marca Ford Ranger XLT C/C 4x2 D, con dominio DHY 302, año 2000. Sin Base. El bien se vende en estado general bueno con imposibilidad de movilización y deuda por patentes municipalizadas por \$ 11.484. El comprador deberá constituir -en el acto de la firma del boleto- domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. El comprador deberá abonar el saldo de precio en pesos dentro del 5º (quinto) día de realizada la subasta. El bien subastado será entregado a quien resulte comprador previo pago total del precio, dentro del guinto día de aprobada la subasta. Impuestos tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Contado. Seña 10%, Comisión 10%, más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales. Revisar 21, 22 y 23 de septiembre del año 2015 de 9 a 11 hs. en Av. Ismael Ferrarotti Nº 727, Ex. Ruta 8, Km 54.5 de la Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

S.I. 24.657 / ago. 24 v. ago. 25

SANDRA SANTILLÁN

POR 3 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana C. Druetta, se hace saber que la martillera Sandra Santillán, inscripta al T° IV, P 245 y T° V, f° 163 de la matrícula del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dto. Judicial Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Domínguez, Antonio Serafín c/ Flori, Hugo Nazareno y Otro s/Prepara Vía Ejecutiva", Expte. Nº 40.136, rematará EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10:30 HS., en el domicilio de calle Domingo Vázguez N° 302 (Salón Bomberos Voluntarios) de Tres Arroyos, Pcia. de Bs As. el 50% indiviso de la nuda propiedad de un inmueble sito en zona rural del partido de Adolfo Gonzales Chaves, designado como: Circunscripción V, Parcela 22c, partida 781, Matrícula 7231 (51) de Adolfo Gonzales Chaves, al mejor postor con base en la suma de pesos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco con 60/100 (\$ 3.843.565,60) al contado, en el estado material en que se encuentra habitado. Adeuda Imp. Municipal por tasa de Red Vial y no adeuda impuestos de Arba. Para visitas coordinar con martillero. Martillero exigirá 20% seña, 3% comisión, aportes Ley 7.014 en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 580 del CPCC, pudiendo optar por la inscripción directa del dominio conforme lo dispuesto por el art. 581 del CPCC o designar escribano en cuyo caso las erogaciones serán a su exclusivo cargo. En caso de compra en comisión deberá indicarse nombre del comitente en el mismo momento de la subasta, debiendo ratificarse lo actuado mediante escrito suscripto por ambas partes en el plazo de 5 días de realizado el remate, o en su defecto se tendrá como adjudicatario definitivo. Tres Arroyos, 6 de agosto de 2015. Mariana C. Druetta, Secretaria.

T.A. 87.263 / ago. 25 v. ago. 27

MARISA EDITH MACHADO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en la calle 13 e/47 y 48, PB, de La Plata, comunica en Expte. Nº 70790 CIAR S.R.L. c/Horacio Rodríguez y otros s/Cobro de Pesos Sumario", hace saber que la Martillera Marisa Edith Machado, Col. 5963, Colegio Dtal. La Plata, monotributista N° 27-12159864-2, domicilio procesal 48 N° 922, casillero 259, La Plata, correo elect. laperlainmuebles@hotmail.com, tel. (0221) 156034736-4871439, rematará EL DÍA 8 DE SEP-TIEMBRE DE 2015, A LAS 15:00 HORAS, en Avda. 13 e/47 y 48, Palacio Tribunales La Plata, Sala Audiencia del ex Juzgado N° 3, en las condiciones detalladas en "infra" el 100% del inmueble ubicado en el partido de La Plata, localidad de City Bell, calle 478 N° 2831 entre 23 y 24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI - Sección U-Manzana 43 - Parcela 2g. Partida inmobiliaria 055-187818. Matrícula 161.568 (055) La Plata. Cuyas medidas, linderos, deudas y demás circunstancias constan en autos. Contado, al mejor postor y en efectivo. Base \$ 174.714, Seña 10%, comisión el 3% a cada parte, más el 10% de aportes a cargo del comprador. Sellado según ley, estado parcelario todo a cargo del comprador. I.T.I será abonado con el precio de venta en calidad de costas. El bien se encuentra ocupado, conforme surge del expediente. Visita 7 de setiembre de 2015 de 11:00 a 12:00 horas. No se admitirá la compra en comisión ni cesión de boleto de compraventa (art. 3936 C. Civil, texto Ley 24.441). El comprador en el acto de la firma del boleto, deberá constituir domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (arts. 580, 41 C.P.C.). El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificada por nota de la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del C.P.C.C., asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o inscripción registral. La Plata, 18 de agosto de 2015. Vanina C. Mosquera, Secretaria.

L.P. 24.676 / ago. 25 v. ago. 27

IVANA B. PARISI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. Nº 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, en autos "Godoy de Lemes Hilda Máxima, Coulleri Juan Carlos, Raggio Susana Norma c/ Dotro Domingo Oscar s/Sucesión Ab-Intestato, Dotro Luis Osvaldo, Dotro Martín Ariel, Dotro Damián Francisco s/Ejecución de Sentencia" Expte. Nº 56.301. Hace saber que la Mart. Ivana B. Parisi (C.U.I.T. 27-16066504-7), Coleg. 2252 de Morón, rematará, al contado y al mejor postor, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Morón, sito en Avda. Rivadavia Nº 17.927/31, EL DÍA VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 9:30 HS. el 100% del inmueble, ubicado en la calle Av. de Mayo Nº 2480, entre Páez y Argentina de la Localidad de San Justo, del Partido de La Matanza, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección L, Manz. 149, Parcela 17. Matrícula (70) 94.499. Estado de Ocupación: s/constatación, obrante a fs. 1139/40, siendo atendido por una persona que dijo ser de la casa y llamarse Carlos Ulezyr, sin documentos en este acto, manifestando que reside en el inmueble con su conyugue la Sra. Angélica del Valle Santillán y su hijo Gabriel Godoy y que lo hacen en calidad de inquilinos. Deudas por Impuestos y Servicios: ARBA, al 2/12/2014, \$86.337,40 (fs. 1242) Municipal, al 12/12/14 \$ 41.480,07 (fs. 1261/62). AYSA al 4/12/2013 \$ 146,42 (fs. 1170). Medidas y Superficies: del lote: 13.50 mts.2 fte. O, 18.95 cdo. N, 15,44 c/ fte S.E y 11.45 en su cdo. S Superficie 205.20 m2; Base: \$ 201.825,32 (fs. 1183) al contado. Seña: 10%. Sellados: 1,2% Honorarios: 4% cada parte, más el 10% aportes de Ley. Visitas: de 10:00 a 11:00 hs., el día 10 de septiembre de 2015, bajo responsabilidad de la parte demandada. El comprado deberá abonar todo en efectivo y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 133 del CPCC). El saldo de precio, deberá ser depositado en cuenta de autos y a la orden del Juzgado, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales de Morón, dentro de los cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). El adquirente en subasta afrontará las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas v contribuciones devengadas a partir de la toma de posesión, por lo que deberá librar el mandamiento de posesión dentro de los diez días de quedar aprobado el remate, bajo apercibimiento de quedar desde esa fecha a su cargo los gastos e impuestos del inmueble. Para la compra en comisión, el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el mismo momento de la realización del remate, bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 582 del CPCC. Déjase establecido como condición de la venta por medio de la subasta que se ordena la prohibición de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente (Cám. Apel. Civ. Com. 1ra., Sala II, Mar del Plata, 113166, RSI. 913-OO del 28/9/00. El martillero interviniente se encontrará facultado para hacer uso del derecho de admisión y/o exclusión -llegado el caso que resulte necesario- respecto de las personas individualizadas supra las cuales no podrán asistir v/o permanecer en el acto de subasta. Los asistentes a la subasta serán individualizados en la forma habitual, individual, donde el personal procederá a la toma de datos personales en planilla de asistencia, así como asistirá al mar tillero al comprobar que el interesado posea la suma en efectivo suficiente para cubrir los montos mínimos que disponga el edicto con su exhibición en la especie monetaria exigida, tras lo cual se le permitirá el acceso al salón. encontrándose eximidos de dicha acreditación las partes del litigio y sus letrados. El Martillero interviniente se encuentra facultado por sí o a través del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental a hacer uso del derecho de admisión y/o permanencia de los asistentes así como resulta condición tal acreditar identidad y exigir en forma anticipada al acto de subasta las sumas necesarias para afrontar el pago del precio y adicionales arriba indicados. Morón, 18 de agosto de 2015. Jimena Lautieri, Auxiliar Letrado

Mn. 63.300 / ago. 25 v. ago. 27

CASA CENTRAL C.C.

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ORTIZ SERGIO EDUARDO, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentino, soltero, DNI 35.202.617, nacido el día 17 de marzo de 1990, en Capital Federal, hijo de Eduardo y de Mercedes Nomeí Ortiz, cuyo último domicilio conocido es la calle Manzana 7, Casa 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa IPP 07-00-039145-14 Causa - Registro Interno N° 003559, seguida a Ortiz Sergio Eduardo, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 14 de julio de 2015. Atento al tiempo transcurrido y no habiendo obtenido diligencia respecto a lo ordenado precedente mente, cítese nuevamente al incuso, Ortiz Jorge Eduardo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación. baio apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini. Juez en lo Correccional. Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 9.755 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PÉREZ JAVIER ALEJANDRO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Pérez, Javier Alejandro, soltero, argentino, nacido el día 23 de mayo de 1987, Lanús, hijo de Pérez Avelardo, y de Díaz Elsa, con DNI 33.114.902, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa IPP 07-00-079082-14, Registro Interno Nro -3743-, seguida a Pérez Javier Alejandro, en orden al delito de Robo, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de julio de 2015. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Pérez Javier Alejandro por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos

Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrado. C.C. 9.756 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ARGUE-LLO RUBÉN ALBERTO, cuyos datos filiatorios resultan ser: soltero, argentino, nacido el día 9 de abril de 1989, Avellaneda, hijo de Ramón Alberto, y de De Souza Alicia Norma, con DNI: 34.508.403 para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la IPP 07-02-010821-14, Registro Interno N° Causa -3651-, seguida a Arguello Rubén Alberto en orden al delito de Encubrimiento, cuva resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de julio de 2015. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Arguello Rubén Alberto por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Edo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.757 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a MOSZCZYNKI MARCELO FABIÁN, cuyos datos filiatorios resultan ser: (Argentino, casado, con DNI 22.351.637, nacido el 10 de septiembre de 1971, en Apóstoles, Provincia de Misiones, hijo de Miguel Ángel y de Alejandra Nacimiento, cuyo último domicilio conocido es la calle Boulevard de los Italianos Nro. 3515, de la Localidad y Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa IPP 07-00-20237-10 Causa -Registro Interno N° 003569, seguida a Moszczynki Marcelo Fabián, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 1° de julio de 2015. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 253, 256, 260 cítese al procesado Moszczynki Marcelo Fabián, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.758 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a RODRÍGUEZ DANIEL RAMÓN, cuyos datos filiatorios resultan ser: (Argentino, soltero, con DNI 31.346.789, nacido el 7 de enero de 1985, en la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, hijo de José Daniel y Estela Arguello, cuyo último domicilio conocido es la calle General Hornos N° 4725 de Villa Caraza, Partido de Lomas de Zamora). para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa IPP 07-00-66551-14 Causa - Registro Interno Nº 003675, seguida a Rodríguez Daniel Ramón, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 3 de julio de 2015. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 112, donde surge un nuevo domicilio, y a fs.114 y 115 se informó que ese domicilio es inexistente, cítese al procesado Rodríguez Daniel Ramón, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Conste. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.759 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LUCIA-NO FABIÁN GALEANO, argentino, DNI 38.667.069, apodado "Pity", 22 años de edad, nacido el día 05 de febrero de 1991, en Monte Grande, Prov. de Buenos Aires, soltero, ocupación albañil y pintor, domiciliado en la calle San Martín Nº 1203 de la Localidad de 9 de Abril, Partido de Esteban Echeverría, instruido, hijo de Benjamín Roberto v Nancy Urquia, para que en el término de cinco (5) días. comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa No 07 -00-034635-13 -Registro Interno N° 002962, caratulada "Galeano Luciano Fabián s/Portación llegal de Arma de Fuego de Guerra", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 06 de julio de 2015. Agréguese el informe del Registro Nacional de las personas, en relación al imputado Luciano Galeano, y visto que el domicilio es el mismo que el aportado en autos, cítese al procesado por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el obieto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo". Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.760 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martín, cita y emplaza a FABIÁN ALFREDO SOSA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Poseedor del DNI Nº 34.572.617, de estado civil soltero, nacido el 15 de octubre de 1988 en la Localidad de Monte Grande, hijo de José Antonio Sosa y de Mirta Esther Reynoso, con último domicilio conocido en la calle Azcuénaga N° 2652 de Monte Grande, Partido de Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa N° 07-03-000920-13, Registro Interno N° 3363, caratulada "Sosa, Fabián Alfredo s/ Desobediencia", cuya Resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de mayo de 2015. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 165/168, 171/173 y 176/177, cítese al procesado Fabián Alfredo Sosa, por medio de edictos ante el Boletín Oficial. con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A Tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Nora Alicia Martín, Juez en lo Correccional, Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.761 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a MONTAÑA DIEGO JESÚS, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentino, soltero, quien acredita identidad mediante DNI N° 36.676.797, estado civil soltero, profesión, oficio u ocupación cartonero, nacionalidad argentina, nacido el 24 de diciembre de 1991, en la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, sabe leer y escribir, hijo de Sandra Ullua y de Ricardo Jorge, con último domicilio conocido en la calle General Hornos N° 244 de la Localidad y Partido de Lanús, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa IPP 07-00-17281-14 Causa - Registro Interno Nº 003606, seguida a Montaña Diego Jesús s/ Resistencia a la Autoridad, cuya Resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de julio de 2015. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 97/99, cítese al procesado Montaña Diego Jesús, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término v forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 9.762 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a NIETO JUAN MANUEL, cuyos datos filiatorios resultan ser:

Argentina, DNI 31.654.738, hijo de Ramírez Graciela, y de Guillermo Manuel, Nivel de Educación, último domicilio sito en real calle: Salcedo N° 846 - Monte Chingol, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la IPP 07-00-030036-14 Registro Interno Nro. Causa -3519- seguida a Nieto Juan Manuel, en orden al delito de Amenazas Calificada, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de julio de 2015. Ténganse presente lo informado precedente mente, y cítese al incuso, Nieto Juan Manuel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini. Juez en lo Correccional". Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 9.763 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a JUÁREZ BLANCA, cuvos datos filiatorios resultan ser: Argentina, soltera, con DNI 33.347.091, nacida el 13 de septiembre de 1987, en Capital Federal, hija de Claudio Medina y María del Carmen Juárez, cuyo último domicilio conocido es la calle Las Mariposas Nº 709, de la Localidad de Tristán Suárez, Prov. de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa IPP 07-01-001384-14 Causa Registro Interno Nº 003510, seguida a Juárez Blanca por el delito de Violación de Domicilio, cuya Resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de julio de 2015. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 70/72, cítese al procesado Juárez Blanca, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional" Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 9.764 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nº 5 del Departamento Judicial San Isidro, sito en la calle Belgrano N° 321, Piso 1°, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Diego E. Martínez, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Juan José Benítez, notifica por este medio a la Sra. NORA ELENA LASMARTRES, argentina, de estado civil divorciada, titular del DNI Nº 16.667.256, con último domicilio conocido sito en la calle Maipú N° 585 de la Ciudad y Partido de San Isidro, que en la I.P.P 14-03-1885-13 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción del Distrito Martínez, caratulada "Bodrone, Denise sa Defraudación-Dte.: Lasmartres, Nora", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Isidro, 3 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Los de la presente Investigación Penal Preparatoria N° 14-03-1885-13, y a fin de resolver en la misma. Y Considerando: Que en el Punto I) de la parte dispositiva del auto interlocutorio dictado el día 6 de mayo de 2014 obrante a fojas 58/59vta., tuve a la denunciante Nora Elena Lasmartres en el rol de particular damnificada, en los términos del artículo 77 y concordantes del C.P.P., con el patrocinio letrado del Dr. Gabriel Bavio (Tomo 20 Folio 84 C.A.S.I.). Que a fojas 86 obra el escrito en donde el Dr Gabriel Bavio renunció formalmente al patrocinio letrado que oportunamente asumiera respecto de la denunciante de autos, lo que se tuvo proveído en el Decreto de fojas 88, en donde ordené el libramiento de oficio a la Sra Lasmartres notificándola de lo anterior, y haciéndole saber que en el término de cinco días a partir de su notificación debía nombrar nuevo letrado patrocinante, bajo apercibimiento de revocarse su constitución como particular damnificada para la presente Causa en caso de no cumplir con ello. Que conforme surge de las actuaciones que siguen a dicho Decreto, no fue posible notificar a la denunciante de aquello, en ninguno de los domicilios que de la misma obran en la causa, lo que llevó al suscripto a ordenar la notificación por edictos, del Decreto de fojas 88 (ver fojas 106). Que a fojas 108 obra una copia del ejemplar de la hoja del Boletín Oficial de esta Provincia en donde se publicó la notificación por dicho medio, dándose cumplimiento así a la manda del último párrafo del artículo 129 del C.P.P. Entonces, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado a la denunciante de autos para que nombre nuevo patrocinante legal, y no habiendo cumplido con

ello, corresponde revocar su carácter de particular damnificada para la presente Causa, puesto que no resulta posible que ostente dicho rol sin contar con el debido patrocinio legal. En consecuencia, y por lo expuesto: Resuelvo: Revocar el carácter de particular damnificada otorgado para esta I.P.P. N° 14-03-1885-13 a la ciudadana Nora Elena Lasmartres, de sus restantes circunstancias personales obrantes en autos, en el auto interlocutorio de fojas 58/59vta., por el motivo expuesto en el considerando. Regístrese y notifíquese de lo aquí resuelto a la ciudadana Nora Elena Lasmartres, mediante edicto durante cinco días. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 129 del C.P.P. Firmado: Diego E. Martínez, Juez. Ante mí: Juan José Benítez, Secretario". San Isidro, 3 de agosto de

C.C. 9.780 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-000616-14, caratulada "Calderón Luis Miguel - Desobediencia Dte.: Quispe Antonieta", a fin de solicitar la publicación de edictos con el obieto de citar al señor CALDERÓN LUIS MIGUEL, DNI 32.805.482, para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo Nº 2903 de la Ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La Resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de agosto de 2015. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado Calderón Luis Miguel Torres, DNI 32.805.482, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del CPP, para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 1 con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real. Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Saladillo, 6 de agosto de 2015. Ignacio E. Mingroni,

C.C. 9.782 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En la Causa Nº 13.108, IPP Nº 03-02-667-12, seguida a Salinas Yésica s/ Hurto en Grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la procesada SALINAS YÉSICA, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Lomas de Zamora, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de junio de 2015. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: I.-Sobreseer totalmente a la imputada Salinas Yésica, es argentina, DNI N° 28.916.219, instruida, nacida el día 24 de mayo de 1981 en Lomas de Zamora, hija de Francisco y Mabel Mazín domiciliada en calle Manzana 40 Edificio 4 Planta Baja "A" de Lomas de Zamora, en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, en rel. al 162, 42 y 44 del C.P. y 323 inc. 1° del CPP. Regístrese. Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcríbole el auto que dispuso el presente "Dolores, 3 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Por recibido el oficio proveniente de la Comisaría de Lomas de Zamora atento lo allí informado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Salinas Yésica sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento en esta IPP N° 03-02-667-12 Causa N° 13.108. Cúmplase. Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 3 de agosto de 2015.

C.C. 9.783 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-2530-1999 caratulada "Canegallo Daniel Humberto s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "a", Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf.

Art. 129 del CPP), ello así, con el objeto de notificar a don DANIEL HUMBERTO CANEGALLO la Resolución dictada en la mencionada Causa. La parte resolutiva de la Resolución referida, y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 1° de julio de 2015. Y Vistos: ...Resulta: ... Considerandos: Resuelvo: I) Disponer la extinción de la Acción Contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Daniel Humberto Canegallo, de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323, inciso 1° del CPP, toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3° del Dec. Ley 8.031/73). Registrese. Notifiquese" Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del CPP), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Cumplido que fuera con la totalidad de lo ordenado. procédase sin más trámite al archivo de la presente causa. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 1° de julio de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.789 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-2529-1999 caratulada "Martins Maximiliano Francisco s/Infracción Artículos 72 y 74 inciso "a", Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del CPP), ello así, con el objeto de notificar a don MAXIMILIANO FRANCISCO MARTINS la Resolución dictada en la mencionada Causa. La parte resolutiva de la Resolución referida, y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 1° de julio de 2015. Y Vistos: ... Resulta: Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la Acción Contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Maximiliano Francisco Martins de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento v figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del CPP, toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3° del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín, Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del CPP), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Cumplido que fuera con la totalidad de lo ordenado, procédase sin más trámite al archivo de la presente causa. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 1° de julio de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.790 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En la Causa I.P.P. Nº PP-03-02-003555-11/00 seguida a AQUILES PABLO CIANCAGLINI, Aquiles Pablo y Otro s/Lesiones leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Pueyrredón N° 635 de la Localidad de Mar de Ajó, la Resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de junio de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Aquiles Pablo Ciancaglini y Mariana Marcone y declarar la extinción de la Acción Penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves en San Bernardo, (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 89 del Código Penal y 323, inc. 1° del CPP). Registrese, notifiquese, Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías Nº 1. Asimismo, transcríbole el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Aquiles Pablo Ciancaglini en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que es desconocido en el lugar, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del CPP. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías Nº 1". Dolores, 4 de agosto de 2015.

C.C. 9.795 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa Nº 3179-2014, registrada en esta Secretaría bajo el Nº J-7127 caratulada: "Ramírez, Juan Nazareno s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la Resolución que se notifica al imputado JUAN NAZARENO RAMÍREZ, -titular del DNI N° 25.551.357-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe "... Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Quilmes, 22 de abril de 2015 l.- Declarar la rebeldía de Juan Nazareno Ramírez cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de comparendo compulsivo referente del nombrado. II.- Suspender el trámite de la presente Causa, hasta tanto el imputado Ramírez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Marisa Vázguez - Secretaria". Quilmes, 17 de julio de 2015.

C.C. 9.796 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial número 12 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Helguera, hace saber que en los autos "Sotomayor David César s/ Quiebra (Pequeña)". Expte. N° 21.298, con fecha 8 de agosto de 2014, se ha decretado el estado de quiebra del señor DAVID CÉSAR SOTOMAYOR, D.N.I. Nº 21.787.011, con domicilio en calle Joaquín V. González 2078, Villa Adelina, Pdo. de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, Contador Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en calle Martín y Omar N° 129, 3er. piso, of. 301-302 de San Isidro, hasta el 25 de septiembre de 2015, los días lunes a viernes de 8:00 a 16:00 y formular las observaciones e impugnaciones del Art. 34 L.C.Q. 9 de octubre de 2015. El fallido y los terceros deberán entregar al Síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Dra. Estela Robles, Juez Sebastián Helguera, Secretario.

C.C. 9.801 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GUEDES, JOSÉ ARIEL, con D.N.I. Nº 92.541.726, uruguayo, soltero, instruido, sin apodos, con último domicilio conocido en la calle Sallares Nº 926 de la Localidad de Florencio Varela. para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la Causa Contravencional Nº 3669, caratulada "Guedes, José Ariel y otros s/ Infracción Ley 11.929", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de julio de 2015. ...atento a lo plasmado a fs. 131, dispóngase la citación por edictos del infractor Guedes, José Ariel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita v emplaza a Guedes, José Ariel, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente Causa Contravencional Nº 3669, caratulada "Guedes, José Arie y otros s/ Infracción Ley 11.929", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto.-Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 16 de julio de 2015. Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 9.765 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a RAMÓN ESTEBAN CARDIAS, argentino, soltero, changarín, nacido el día 22/10/1977 en Alberdi Pcia. de Tucumán, DNI 26.300.596, sin apodos, instruido, hijo de Clara Rosa Cardias, último domicilio conocido Manuel Pedraza N°

1936, de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown. para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa Nº 07-00-010175-11 -registro interno N° 002977, caratulada "Cardias Ramón Esteban s/ Violación de Domicilio y Abuso de Armas", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 06 de julio de 2015. Agréguese el informe del Registro Nacional de las personas, en relación al imputado Ramón Cardias, v visto que el domicilio es el mismo que el aportado en autos, cítese al procesado por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo." Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.766 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LÓPEZ, RAMÓN ROQUE, D.N.I. Nº 27.439.471, argentino, soltero, instruido, sin apodos, hijo de Félix López v de Esther Cantero. nacido el día 22 de septiembre de 1979, con último domicilio conocido en la calle Martinica Nº 345 de la Localidad de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-010314-15 -registro interno Nº 3782-, seguida al nombrado en orden al delito de "Resistencia a la Autoridad", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de junio de 2015. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 114/115, dispóngase la citación por edictos del encausado López, Ramón Roque, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a López, Ramón Roque, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nº 3782, seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad, baio apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 23 de junio de 2015, Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.767 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GUTIÉRREZ, PABLO ABEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nº 3927-15, seguida al nombrado en orden al delito de Portación llegal de Arma de Fuego de Uso Civil, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 7 de julio de 2015, Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 9.768 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MANCEÑIDO, CARLOS RAÚL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° AV-2089-15, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Agravadas en c/r con Tcia. Ilegal de Arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 14 de julio de 2015, Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 9.769 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ÁNGEL DAVID FERNÁNDEZ en el marco de la I.P.P. N° 07-02-003418-14, imputado en

orden al delito de "Resistencia a la Autoridad" (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Avellaneda), que deberá comparecer por ante la Fiscalía ut-supra mencionada, sita en Av. Mitre N° 2615, Piso 1°, de la localidad de Sarandí, de esta Ciudad, bajo apercibimiento de proceder según lo establecido en el art. 303 y cttes. del C.P.P.. Secretaría, 19 de julio de 2015. Ricardo B. Puerta, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.770 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a BOHOR-GUEZ VELADIA, JULIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, email: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-02-1158-14 (Nº interno 5260) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto tentado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 24 de abril de 2015. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Julio Bohorquez Veladia por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 4 de agosto de 2015.

C.C. 9.771 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SAN MARTÍN, FERNANDO MAXIMILIANO, de lo resuelto por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-23057/10 (N° interno 3984) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Agravado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de octubre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nº 07-00-23057/10 (Nº interno 3984) seguida a San Martín, Fernando Maximiliano por el delito de Encubrimiento agravado, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el Instituto de Suspensión del Juicio a Prueba, y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76 ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I.-Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa Nº 07-00-23057/10 (Nº interno 3984) respecto a San Martín Armoa, Fernando Maximiliano a quien se le imputara el delito de Encubrimiento agravado, hecho presuntamente ocurrido el día 21 de abril de 2010 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.-Sobreseer al encartado Fernando Maximiliano San Martín Armoa, titular de D.N.I Nº 36.670.006, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 26 de agosto de 2091, en Lanús, empleado, hijo de Carlos San Martín y de Mónica Armoa, domiciliado en calle Cosquín Nº 91, Lomas de Zamora, en virtud de lo resuelto en acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Registrese. Notifiquese, comuniquese v archívese, Edo, Ana María Tenuta, Juez, Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada. Secretaría, Banfield, 31 de julio de 2015. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado

C.C. 9.772 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS – La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a MUÑOZ BURGOS, MIGUEL ANDRÉS; CASTRO OYARZUN, JOSE-LIN ESTER y TAPIA MANQUELEPE, CAROLINA ANDREA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del

Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar). en la causa Nº 07-02-18696-12 (Nº interno 4924) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto tentado, cuva resolución infra se transcribe: "Banfield, 27 de junio de 2014. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Muñoz Burgos, Miguel Andrés; Castro Oyarzun, Joselin Ester y Tapia Manquelepe, Carolina Andrea por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación. baio apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada.' Secretaría, Banfield, 31 de julio de 2015. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.773 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a JIMÉNEZ, MIGUEL RENE, para que en el término cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-12163-09 (Nº interno 3664) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 12 de marzo de 2015. Y Visto... Considerando. Resuelvo: 1) Citar a Jiménez, Miguel Rene por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días v en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuvo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibi miento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 31 de julio de 2015 Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.774 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. Nº 03-02-3293/09, seguida a Lopresti Luciano Miguel por el delito de Amenazas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido LOPRESTI LUCIANO MIGUEL, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, los siguientes textos que a continuación se transcriben: "Dolores, 14 de julio de 2015. Autos y Vistos:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Por ello, Resuelvo: I- Sobreseer totalmente a Luciano Lopresti argentino, D.N.I. N° 29.327.890, hijo de Miguel Ángel y de Gladys Isabel Romero; en orden al delito de Amenazas (art. 149 bis del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. A continua ción se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 04 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. precenete de la presente IPP, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Lopresti Luciano Miguel v lo resuelto por el suscripto a fs 51 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del CPPr. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".

C.C. 9.784 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-2553-1999 caratulada "Pérez Luciano Ángel s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en

la Avda. del Libertador General San Martín Nº 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don LUCIANO ÁNGEL PÉREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutiva de la resolución referida, y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 2 de julio de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Luciano Ángel Pérez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuvo fin. líbrese el oficio de estilo. Cumplido que fuera con la totalidad de lo ordenado, procédase sin más trámite al archivo de la presente causa, Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.786 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2538-1999 caratulada "Astorga Alfredo Javier y Otro s/ Infracción Artículos 67 inciso "B" v 74 inciso "A". Decreto-Ley 8.031/73.", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín Nº 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ALFREDO JAVIER ASTORGA y a don JUAN DANIEL MANSILLA la resolución dictada en la mencionada causa La parte resolutiva de la resolución referida, y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 1º de julio de 2015. Y Vistos: Resulta:... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Alfredo Javier Astorga y de Juan Daniel Mansilla cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar a los contraventores de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Cumplido que fuera con la totalidad de lo ordenado, procédase sin más trámite al archivo de la presente causa. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez." Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.791 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-2566-1999 caratulada "Otaño Héctor David s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A" Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín Nº 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HÉCTOR DAVID OTAÑO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutiva de la resolución referida, y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 2 de julio de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Héctor David Otaño de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Cumplido que fuera con la totalidad de lo ordenado, procédase sin más trámite al archivo de la presente causa. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.797 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-2590-1999 caratulada "Alegre José Ramón s/ Infracción Artículo 42, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín Nº 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JOSÉ RAMÓN ALEGRE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutiva de la resolución referida, y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 2 de julio de 2015. Y Vistos:.. Resulta:... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de José Ramón Alegre de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Cumplido que fuera con la totalidad de lo ordenado, procédase sin más trámite al archivo de la presente causa. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez." Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.798 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a DE JUANA ROGELIO FABIÁN, argentino, D.N.I. nº 18.414.399 hijo de Antonio y de Rodríguez Sofía Jacinta con último domicilio conocido en calle 125 y 90 s/n de Berisso, en causa nro. 3761-3 seguida al nombrado por el delito de Hurto Calificado para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, de julio de 2015. Atento a los informes obrantes a fs. 190 y 194, confeccionados por la instrucción, que dan cuenta que el imputado De Juana Rogelio Fabián se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 174), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad en lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciese al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Notifíquese. Fdo. Graciela M. Buscarini, Juez". María Victoria Labombarda, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.740 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Ninni, notifica a ANDRÉS EZEQUIEL PERALTA, en causa N° PP-07-00-045335-12/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de julio de 2015. Atento lo informado a fojas 161, notifíquese a Andrés Ezequiel Peralta de la resolución de fojas 150, 151, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)" Fdo. Laura Ninni. Juez de Garantías" Martín Cantaro, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.741 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del

Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D" Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires). Cita y emplaza a GASET JONATHAN JAVIER. Indocumentado: nacido el 19/02/1990 en Ramos Mejía, hijo de Ricarda Bordon, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-025537-15 (Registro Interno N° 6544). Caratulada "Gaset Javier Jonathan s/ Hurto Agravado por ser cometido con la participación de un menor de edad", Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora. 16 de julio de 2015. En atención a lo que surge del informe de fs. 77/79 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Art. 129 y 304 del Digesto Adjetivo) Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.742 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D" Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARTÍNEZ GONZÁLEZ HÉCTOR DAVID, poseedor del DNI N°94.506.298, nacido el 31 de diciembre de 1992, hijo de y Elvira Martínez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 3807/11 (Registro Interno N° 4121), caratulada "Martínez González Héctor David s/ Hurto Agravado po tratarse de vehículo dejado en la vía pública". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1 de julio de 2015. En atención a lo que surge del informe de fs. 166, como así también lo informado por la Sra. Defensora Oficial del encausado de autos a fojas 169, y en razón de ignorarse el domicilio del mismo, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Paula Trebisacci, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.743 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, texto variable, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JONATHAN EZE QUIEL GAITÁN, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que registran por Secretaría como causa Nº 15626-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 17 de julio de 2015. Teniendo en cuenta lo que surge de los informes de fojas 115/116, 122, 131, 140 y 142 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Jonathan Ezequiel Gaitán, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental... Fdo.: Dra. Elisa Beatriz López Moyano. Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti. Auxiliar Letrada. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 17 de julio de 2015.

C.C. 9.744 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal oral en lo Criminal Nº 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de cinco días, a SIL-VANA VALERIA AGUILAR LUCERO, a estará derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que

se registran por Secretaría como causa Nº 4473/7 seguida a la nombrada en orden al delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y otro. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 16 de julio de 2015. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Por ello en mi carácter de Juez unipersonal de este Tribunal -oral- en lo Criminal Nº Departamental, Resuelvo: I.- Revocar el arresto domiciliario con salidas laborales dispuesto en el punto III de la sentencia obrante a fs. 432/444 y ampliado a fs. 458/459, respecto de Silvana Valeria Aguilar, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, por los argumentos expuestos en el presente considerando. II. Ordenar la inmediata detención de Silvana Valeria Aguilar, a cuyos fines líbrese oficio al Ministerio de Seguridad de esta Provincia y comunicación al Registro Nacional de Reincidencia. III. Librar Oficio a la D.D.I. de Lomas de Zamora y a la Seccional Octava de Lomas de Zamora, a fin que se proceda a realizar tareas investigativas tendientes a la efectivización de la detención dispuesta, poniéndose en su conocimiento, a tal fin, el domicilio oportunamente fijado por la causante para el cumplimiento del arresto domiciliario que se revoca. IV. Citar y Emplazar a Silvana Valeria Aguilar, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. .Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Registrese y notifiquese. Fdo: Dr. Roberto A. W. Lugones. Juez. Ante mí: Romina Cece. Secretaría. 16 de Julio de 2015.

C.C. 9.745 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a MAMBRÍN, MAURO MARCELO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f' del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-02-5062-14 (Nº interno 5395) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto tentado, cuya resolución Infra se transcribe: "Banfield, 28 de julio de 2015. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Mambrín, Mauro Marcelo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuvo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 28 de julio de 2015.

C.C. 9.746 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a EULA, CARLOS HERNÁN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, email: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-00-43381-14 (Nº interno 5286) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento agravado, cuya resolución infra se transcribe:" Banfield, 12 de junio de 2015. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Eula, Carlos Hernán por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuvo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 15 de julio de 2015. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.747 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GONZÁLEZ MIRANDA, JORGE ALEJANDRO, en la causa Nº 07-00-2023-12 (Nº interno 4569) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en concurso real con hurto tentado, cuya resolución infra se transcribe:" Banfield, 8 de mayo de 2015. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa Nº 07-00-2023-12 (Nº interno 4569) seguida a González Miranda, Jorge Alejandro por el delito de Hurto en concurso real con hurto tentado, y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el Instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligacio nes oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción Penal de la presente causa Nº 07-00-2023-12 (Nº interno 4569) respecto a González Miranda, Jorge Alejandro a quien se le imputara el delito de Hurto en concurso real con hurto tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 13 de enero de 2012 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Jorge Alejandro González Miranda, titular de D.N.I. Nº 32.343205, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 6 de abril de 1986, en Lomas de Zamora, empleado AYSA, hijo de Jorge González v de Carmen Gauna, domiciliado en calle Homero 1156, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U2340791, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1344843 AP , en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Registrese, Notifiquese, comuníquese, y archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.- Otro decreto: "Banfield, 12 de junio de 2015. Atento lo informado por la Seccional Policial de Lomas de Zamora Décima a foja 172vta. y toda vez que el imputado de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de anoticiar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial, notifíquese a Jorge Alejandro González Miranda por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 169/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días v en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio.- Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria..". Secretaría, Banfield, 15 de julio de 2015. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.748 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a SALDAÑA, CAROLINA VALERIA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-00-55374-13 (Nº interno 5265) seguida al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de arma fuego de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 13 de julio de 2015. Y Visto... Considerando... Resuelvo: Citar a Saldaña, Carolina Valeria por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, baio apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 13 de julio de 2015. C.C. 9.749 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a OYOLA, SELVA ETELVINA, en la causa Nº 2622- (Nº interno 2622) seguida al nombrado en orden a la Infracción del Art. 72 v 74 "a" de la Ley 8031, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 10 de diciembre de 2013. Autos y Vistos y Considerando: Resuelvo: I) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción respecto de la encartada Oyola, Selva Etelvina, en orden a la inf. Art. 72 y 74 "a" de la Ley

8031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8031). Il) Sobreseer a la imputada Selva Etelvina Oyola, de nacionalidad argentina, soltera, desocupada, domiciliado en calle Pinzón Nº 1756, Dock Sud., Avellaneda, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 15 de julio de 2015. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.750 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo Del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a LARRE, JUAN MANUEL JESÚS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, email: iuzcorr3-lz@iusbuenosaires.gov.ar), en la causa No 07-00-20064-14 (Nº interno 5199) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 12 de junio de 2015. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Larre, Juan Manuel Jesús por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 15 de julio de 2015. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.751 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a JEREZ, ROBERTO ANTONIO, en la causa Nº 07-777869/3 (Nº interno 3116) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad, cuva resolución infra se transcribe: "Banfield, 20 de agosto de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nº 07-777869/3 (Nº interno 3116) seguida a Jerez, Roberto Antonio por el delito de Resistencia a la autoridad, y considerando:.. Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa Nº 07-777869/3 (Nº interno 3116) respecto a Jerez Rodríguez, Roberto Antonio a quien se le imputara el delito de Resistencia a la autoridad, hecho presuntamente ocurrido el día 21 de junio de 2007 en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Roberto Antonio Jerez Rodríguez, titular de D.N.I. Nº 12.272.146, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 6 de agosto de 1956, en Tucumán, desocupado, hijo de N.N. y de María Lidia Rodríguez, domiciliado en calle Alberti y Pellegrini casa 166, Dock Sud, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U1113835, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1233388 AP, en virtud de lo resuelto en el acá pite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Ignacio Miguel Del Castillo, Juez (P.D.S.). Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada.". Otro decreto: "Banfield, 17 de junio de 2015. Atento lo manifestado por la seccional de policía de Avellaneda Primera a foja 21/22 y toda vez que el imputado de autos no pudo ser notificado en forma personal y fehaciente, notifíquese a Roberto Antonio Jerez por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 189/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Juez Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 15 de julio de 2015. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.752 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías Nº 2 lel Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a JULIO CÉSAR GAMARRA en la I.P.P. Nº PP-07-03-006215-15/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 20 de julio de 2015. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I Sobreseer a Julio César Gamarra, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo simple en grado de tentativa por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4º del Código Procesal Penal). Il Elevar a juicio esta causa respecto de Lucas Leonel Maidana, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por considerado supuesto autor penalmente responsable del delito de Robo simple en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 164 del Código Penal y Arts. 23 Inc. 5to y 337 del C.P.P.) Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria".

C.C. 9.753 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra, Nora Alicia Martini, cita v emplaza a ABREGÚ MARÍA BELÉN, cuyos datos filiatorios resultan ser: (Argentina, soltera, con D.N.I desconoce, nacido el 2 de enero de 1982, en la Localidad y Partido de Quilmes, hijo de Abregú César y de Lusado Rosario, cuyo último domicilio conocido es la calle Trujillo Nº 817 de la Localidad de Longchamps, Pcia. de Buenos Aires), para que en el término de cinco (5) días, comparezca la nombrada a estar a derecho en la causa IPP 07-00-67679-14 causa registro interno Nº 003686, seguida a Abregú María Belén" cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 29 de junio de 2015. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 170 y 172, cítese a la procesada Abregú María Belén, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, baio apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.754 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a CAICE-DO JIMÉNEZ, GEISLER DAVID, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-01-417-15 (Nº interno 5362) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto tentado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de julio de 2015... 2) Citar a Caicedo Jiménez, Geisler David por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuvo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación. bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía. (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 3) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 15 de julio de 2015.

C.C. 9.775 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a BARRIENTOS, ALEXIS EMANUEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-00-44320-13 (Nº interno 4901) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento en con-

curso real con violación de domicilio, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 19 de febrero de 2015. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Barrientos, Alexis Emanuel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.".Secretaría, Banfield, 3 de agosto de 2015.

C.C. 9.776 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "D' Amelio Jonathan Orlando s/ Hurto Calif. de Vehículo dejado en la Vía Pública en Grado de Tent.-Perg.", Expte. Nº: 333-2015, notifica por este medio a JONATHAN ORLANDO D' AMELIO, DNI 35.088.882, la resolución que dice: "Pergamino, I de agosto de 2015. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Jonathan Orlando D' Amelio, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 9.778 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En el Marco de la Causa Contravencional N° CO-2477 -1999 caratulada "Valenzuela Juan Carlos s/ Infracción Artículo 92 Inciso "E", Decreto-Ley 8.031/73.", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín Nº 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Arto 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JUAN CARLOS VALENZUELA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutiva de la resolución referida, y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 1º de julio de 2015. Y Vistos: "Resulta:... Considerados:... Resuelvo: 1) Disponer la Extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Juan Carlos Valenzuela de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese.... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Cumplido que fuera con la totalidad de lo ordenado, procédase sin más trámite al archivo de la presente causa Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Dr. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado. Tigre, 1º de julio de 2015.

C.C. 9.787 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En el Marco de la Causa Contravencional Nº CO-2557-1999 caratulada "Lomi Calixto Ezequiel Martín s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73.", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín Nº 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don EZEQUIEL MARTÍN LOMI CALIXTO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutiva de la resolución referida, y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: Tigre, de julio de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Consideranos: "Resuelvo: 1) disponer la extinción de la acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Ezequiel Martín Lomi Calixto de cuyas

demás circunstancias personales son de conocimiento v figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) Regístrese Notifiquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 el C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Cumplido que fuera con la totalidad de lo ordenado, procédase sin más trámite al archivo de la presente causa. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagner. Juez". Dr. Mariano J. Deluchotti, Auxilian Letrado. Tigre, 1º de julio de 2012.

C.C. 9.788 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En el Marco de la Causa Contravencional Nº CO-2549-1999 caratulada "Ledesma Norberto Eduardo s/ Infracción Artículos 35, 37, 38 y 74 Inciso "A", Decreto-Ley:"... 8.031/73.", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín Nº 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don NORBERTO EDUAR-DO LEDESMA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutiva de la resolución referida, y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 2 julio de 2015. Y Vistos:.. Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la Extinción de la Acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Norberto Eduardo Ledesma de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuvo fin, líbrese el oficio de estilo. Cumplido que fuera con la totalidad de lo ordenado, procédase sin más trámite al archivo de la presente causa. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez.". Dr. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado. Tigre, 2 de julio de 2015.

C.C. 9.793 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En el Marco de la Causa Contravencional Nº CO-2512-1999 caratulada "Villegas Romina Paola y otro s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73.", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín Nº 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objetó de notificar a doña ROMINA PAOLA VILLEGAS y a don EDUARDO MIGUEL ACUÑA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutiva de la resolución referida, y a transcribirse en los edictos correspondientes dice así en su parte pertinente: "Tigre, 2 de julio de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer La Extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Romina Paola Villegas y de Eduardo Miguel Acuña de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Registrese. Notifiquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los contraventores de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Cumplido que fuera con la totalidad de lo ordenado, procédase sin más trámite al archivo de la presente causa. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Dr Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado. Tigre, 2 de julio de

C.C. 9.794 / ago. 19 v. ago. 25

As., sito en calle 13 e/47 y 48 de dicha ciudad, a cargo del Dr. Héctor L. lacomini, comunica que en autos Guillermo Ariel s/Quiebra (Pequeña)" causa Nº LP-13636-2015, con fecha 27 de abril de 2015, ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de GUILLERMO ARIEL STABILE, DNI 33.002.559, CUIT 20-33002559-0, con domicilio en calle 10 N° 787, piso 6° depto. "A", de esta ciudad de La Plata. El Síndico designado es el Cr. Carlos Félix Ocaranza, con domicilio constituido en calle 48 N° 877, oficina 10, de esta ciudad de La Plata, ante quien los señores acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos, en el horario preferencial los días lunes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00, hasta el día 23 de octubre de 2015. El Informe Individual de los Créditos será presentado el día 18 de diciembre de 2015 y el Informe General el día 18 de marzo de 2016. La Plata, 13 de agosto de 2015. Patricia López, Abogada Secretaria.

C.C. 9.858 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nº 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a GÓNZÁLEZ JAVIER ENRIQUE, en el marco de la I.P.P. Nº 07-02-006822-14, imputado en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma de utilería, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 5 Flagrancia, a los efectos que dentro del plazo de 5 días a partir de la última publicación de los mismos comparezca a estar a derecho en los presentes autos por ante el Juzgado "ut supra" indicado, sito en Avenida Mitre Nº 2615, de Sarandí, Partido de Avellaneda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en orden a lo previsto en el Art. 303 y ssgtes. del C.P.P. Ello atento a la resolución de fecha 03 de junio de 2015 que expresa: "Avellaneda, 03 de junio de 2015... En atención a lo solicitado a fs. 62/ vta. por el Señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio No 5 Flagrancia, cítese a González Javier Enrique por edictos (por el término de cinco días), a los efectos que dentro del plazo de 5 días a partir de la última publicación de los mismos comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de declararlo rebelde en orden a lo previsto en el Art. 303 y ssgtes. del C.P.P. Fdo. Doctor Luis S. Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaría, 03 de junio de 2015. Dra. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.834 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal Nº 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a OMAR ALBERTO RUIZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa Nº 52348-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditado en concurso ideal con robo calificado por cometerse en lugar poblado y en banda, en concurso material con encubrimiento, con la intervención de un menor de 18 años de edad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 7 de agosto de 2015. En atención a lo que surge de los informes de fojas 105/106 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Omar Alberto Ruiz, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Elisa Beatriz López Moyano, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 7 de agosto de 2015. Romina Cece, Secretaria. C.C. 9.835 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a SILVA ERNESTO RENÉ, para que en el término de cinco días comparezca a la sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nº EZ-000578-15, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 6 de agosto de 2015, Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 9.836 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BENÍTEZ, SAMUEL HERNÁN, para que el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nº 327-15, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 4 de agosto de 2015. Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

LA PLATA, MARTES 25 DE AGOSTO DE 2015

C.C. 9.837 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a DE ROSA, LUIS ALBERTO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argantino, casado, DNI Nº 14.774.209, nacido el día 1º de diciembre de 1961 en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As., hijo de Pascual de Rosa y de Lidia Rosario Álvarez, siendo su último domicilio conocido el sito en la calle Debenedetti Nº 3222, Depto 1 de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa Nº I.P.P. 07-02-003212-13 - registro interno Nº 003502, caratulada "De Rosa, Luis Alberto s/ Encubrimiento", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 3 de agosto de 2015. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 82/84, cítese al procesado Luis Alberto De Rosa, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 9.838 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GÓMEZ NAZARENO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, D.N.I. 35.217.283, nacido el día 12/07/1989 en la Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hijo de Caballero Alicia, y de Gómez Manuel, último domicilio sito en la calle Río Negro Nº 1635, de la Localidad de San José, Partido de Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-18109-15, causa registro interno Nº 3827, seguida a Gómez Nazareno, en orden al delito de Hurto Agravado de Vehículo Dejado en la Vía Pública en Grado de Tentativa" cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 6 de agosto de 2015. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Gómez Nazareno por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 9.839 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a FERNÁNDEZ LORELEY NATALY, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, D.N.I 35.837.720, hijo de Tevez, de Rosa, y de Orlando, último domicilio sito en Real Calle: Daniel Cerri Nº 1276 - piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-7149-15, causa registro interno Nº 3762, seguida a Fernández Loreley Nataly, en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 6 de agosto de 2015. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese a la incusa, Fernández Loreley Nataly por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Emiliano A. Micheletti, Secretario,

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a CAJAL BRIAN PASCUAL, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, No Informado 39165058, hijo de Décima Gregoria Isolina, y de Rubén Ángel, instruido, último domicilio sito en Real Calle: Entre Ríos 1075 de Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa -3748causa registro interno Nº 3748, seguida a Cajal Brian Pascual, en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 11 de agosto de 2015. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, Brian Pascual Cajal por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el obieto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada. C.C. 9.841 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a RECA-NATTI PEDRO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, DNI 38.950.220, nacido el día 9 de junio de 1995 en la localidad de Avellaneda, hijo de Pavón, Mariela, y de Recanatti Pedro, último domicilio sito en la calle Malabia Nº 1966, de la Localidad v Partido de Avellaneda para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-02-010336-13 ,causa registro interno Nº 3515, seguida a Recanatti Pedro, en orden al delito de Robo en grado de tentativa, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 6 de agosto de 2015. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Recanatti Pedro por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el obieto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del guinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Emiliano A. Micheletti,

C.C. 9.842 / ago. 20 v. ago. 26

POR 3 DÍAS - En los autos caratulados "González Isaías s/Abrigo" Expediente Nº LM18286/2014, en trámite ante el Juzgado de Familia Nº 3. a mi cargo. Secretaría Única, sito en la calle Jujuy esquina Colombia, piso 1° San Justo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 145 del CPCC, se ha ordenado publicar edictos, a fin de notificar a ROMINA NATALIA GONZÁLEZ, la siguiente resolución, con fecha 14/07/2014, (...) A los fines dispuestos por el artículo 10 de la Ley 14.528 y su dec. regl. 445/13, cítese a la progenitora y familia extensa del niño NN o González Isaías, Sra. González Romina Natalia, a fin de que comparezca dentro de los tres (3) días de notificada. en el horario de 8 a 12, a los fines dispuestos por la citada norma legal, haciéndole saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones y en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad del niño. Asimismo, se le hace saber que en caso de carecer de recursos para contratar un abogado, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial ... Fdo. Lidia Beatriz Testa, Juez. Secretaría, San Justo, 17 de julio de 2015. Cynthia Irina Di Perna, Secretaria,

C.C. 9.870 / ago. 21 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 1 del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Juiuv v Colombia de la localidad de San Justo a cargo de Dr. Daniel Alfredo di Tada, en los autos caratulados "Parussolo Maximiliano Ezequiel s/Guarda de Personas (Fam. N° 1 Exp. N° LM13315/2013), ha dispuesto notificar al Sr. PARUSSOLO JUAN CARLOS, DNI Nº 8.296.675 y a la Sra. ALVAREZ BEATRIZ MARIANA, DNI Nº 22.629.813 progenitores del niño Parussolo Maximiliano Ezequiel, DNI N° 44.510.322, la siguiente resolución: "San Justo, 26 de mayo de 2015 ... Resuelvo: Primero: Otorgar la Guarda provisoria por el término de 180 días y con fines asistenciales del menor Parussolo Maximiliano Ezequiel, DNI N°44.510.322 a la Sra. Parussolo Gladys Norma, DNI N°F 4.545.808, a los fines que pueda percibir los beneficios que correspondan, brindarle una mejor atención y cuidado tanto en lo material como en lo afectivo; como así también realizar todo otro acto que haga al objeto de la presente y beneficie al menor, ello en virtud de que conforme surge de las actuaciones la tía paterna se encuentra ejerciendo la guarda de hecho desde el año y siete meses de edad (arg. Art. 26 punto 1 y 2, art. 27 de la CIDN (Ley 23.849) arts. 31, 75 inc. 22, 23 de la Constitución Nacional y arts. 827 y cctes. del CPCC). Regístrese ... Notifíquese ... Fdo. Daniel Alfredo di Tada, Juez. San Justo, 17 de julio de 2015. Adriana L. Origna, Secretaria.

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-005375-12/00 de trá-

C.C. 9.873 / ago. 21 v. ago. 25

mite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al prevenido nombrado MAXIMILIANO LUNA, cuyo último domicilio conocido era en calle 31 bis N° 131 entre 4 y 5 de San Clemente del Tuyú el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 30 de junio de 2015. Autos y Vistos: Por recibida la I.P.P. de referencia, para resolver en orden a lo resuelto por el Ad Quem a fs. 34/36 del presente Incidente .Y Considerando: I. Que en la I.P.P. Nº 03-02-005375-12 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nº Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Agravado (En Poblado y en Banda) y por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse de ningun modo por acreditada, previsto y penado por el art. 166 inc. 2º tercer párrafo y art. 167 inc. 2° del Código Penal. Que el Sr. Fiscal ha considerado que a partir de la acta denuncia de fs. 1/2, acta de inspección ocular de fs. 4/vta., croquis ilustrativo de fs. 5, declaraciones testimoniales de fs. 6/8, de fs. 9/10. de fs. 11/12. de fs. 13/14. de fs. 15/16. de fs. 17. informe médico de fs. 18. copia de acta de allanamiento de fs. 22/25, declaraciones testimoniales de fs. 26, de fs. 27. copia de allanamiento de fs. 28/31 v de fs. 32/34. declaraciones testimoniales de fs. 35, de fs. 36/vta., de fs. 37/vta., de fs. 38/vta., acta de reconocimiento de efectos de fs. 39/40vta., declaraciones testimoniales de fs. 42/43 informe de visu de fs. 47, placas fotográficas de fs. 48/49 y fs. 51/52, informe de actuario de fs. 55/59, declaraciones testimoniales de fs. 74/vta. y de fs. 75/vta., acta de declaración del art. 308 del CPP de fs. 84/85, y demás constancias de autos, se encuentra debidamente acreditado: "Que el día 7 de julio de 2012, siendo aproximadamente las 22.00 horas, un sujeto adulto de sexo masculino, acompañado de otro sujeto adulto del mismo sexo y de al menos un tercer sujeto masculino que a la fecha no ha podido ser debidamente individualizado, previo golpear en la cabeza con un arma de fuego, al propietario de la finca ubicada en la calle Los Lirios N° 628 de Costa del Este v romper el vidrio de la puerta ventana de la propiedad citada, ingresaron a la misma v mediante la intimidación con armas de fuego, a los ocupantes de la vivienda luego de encerrarlos en una habitación de ésta, se apoderaron ilegítimamente de un bolso negro con documentación en su interior, un celular marca Nokia color negro, modelo X2, un bolso marca Adidas color negro con bordes en color blanco, con prendas de vestir en su interior. un buzo marca Columbia, un teléfono celular marca LG. una campera marca Columbia impermeable de color negro, una campera de abrigo marca Adidas, un teléfono celular marca Motorola, mil trescientos pesos en efectivo, un teléfono celular Blackberry una cámara de fotos digital marca Samsung de color negra, una cámara digital Samsung de color gris, entre otros elementos, propiedad de Norberto José Cabado y su grupo familiar, dándose a la fuga con la res furtiva, siendo hallados parte de los elementos sustraídos en dos viviendas que fueran allanadas horas después del hecho donde moran Leandro y Maximiliano Luna", Que, a tenor de lo ordenado por el Superior, lo antedicho debe ser ratificado por el suscripto. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para las figuras delictivas investigadas, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1 ° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Maximiliano Antonio Luna. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; art. 166 inc. 2° tercer párrafo y art. 167 inc 2° del Código Penal, Resuelvo: I. No hacer lugar al pedido de Eximición de Prisión impetrado en favor de Maximiliano Antonio Luna. II. Disponer la notificación del mencionado imputado en el domicilio aportado por el Sr. Fiscal interviniente a fs. 274 de la I.P.P. de referencia (Calle 31 bis N° 131 entre 4 y 5 de la localidad de San Clemente del Tuyú). Notifíquese. Agréguese copia del presente auto a la I.P.P. v devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Registrese. En la misma fecha se libró oficio. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcríbole el auto que dispuso el presente: "Dolores, de agosto de 2015. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Clemente en la que informa que Maximiliano Antonio Luna no pudo ser notificado del auto de fs. 41/42, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N°2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 9.879 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a CARRUEGA SALINAS DANIEL SEBASTIÁN, argentino, D.N.I. 30.464.462, hijo de Luis Frucuoso y de Liliana Salinas, con último domicilio conocido en calle 23 Nº 1376 el 517 y 518 de La Plata, en causa N° 4509-:3 seguida al nombrado por el delito de Facilitación Gratuita de Estupefacientes Agravado- en Tva., para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 16 de junio de 2015. (...) Atento los informes policiales de fs. 206, 213, 217, 225/226 que dan cuenta que el imputado Carruega Salinas Daniel Sebastián se ha ausentado del domicilio fijado en autos. ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciese al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del C.P.P.) Graciela M. Buscarini, Juez." Paola A. Paglierani, Secretaria.

C.C. 9.880 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a LEONARDO SAMPALLO con último domicilio conocido en calle Sabatte N° 751 de Roque Pérez, Pcia. de Buenos Aires, en causa 4375-3 caratulada Sampallo Leonardo s/ Daño, Lesiones Leves, Amenazas Calificadas y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real, a fin de solicitarle, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), baio apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 2 de julio de 2015. No habiendo comparecido el imputado de autos déjese sin efecto la audiencia de debate designada para el día de la fecha. Atento los informes policiales de fs. 164/vta.174/175, 179/180 que dan cuenta que el imputado Sampallo Leonardo se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts, 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciese al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Notifíquese a las partes. Graciela M. Buscarini, Juez." Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 9.881 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte.

Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° 8660 seguida a "Consulcate S.R.L." por infracción al artículo 3 de la Ley 14.050, a los fines de solicitar le tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 18 de mayo de 2015. Autos y Vistos: Proveyendo la presentación efectuada a fs. 133 por el Dr. Martín Vallejo, líbrese oficio al Sr. ENRIQUE JULIÁN DIP, quien según las constancias de fs. 1/2 y de fs. 70/72, resulta ser el Socio Gerente de la firma imputada en autos, a efectos que proceda a hacer efectivo el pago de la multa a la que fuera condenada (\$ 5.000). bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía de apremio (art. 9 Dec. Ley 8.031/73). Fdo. Dra. Ana María Fernández, Juez". María L. Villalba, Secretaria.

C.C. 9.884 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a MAR-COS NAHUEL SOTELO; apodado "Misiones"; soltero; empleado; argentino; nacido en la localidad de Posadas provincia de Misiones, el 13 de febrero de 1990: DNI No 32.827.385, con último domicilio conocido en calle Juan B. Justo s/n de la ciudad de Ramallo, por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 17 de junio de 2015.... Resuelvo: I. No hacer lugar al requerimiento de elevación a juicio solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Jorge Leveratto, y en consecuencia; II. Sobreseer totalmente a Marcos Nahuel Sotelo de las demás circunstancias obrantes, en la presente Investigación Penal Preparatoria Nº 16-00-004628-15, de trámite por ante la U.F.I. 4 Dptal, por los delitos de hurto en grado de tentativa y violación de domicilio en concurso real, en los términos de los Arts. 162, 42, 150 y 55 del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 Inc. 3 del C.P.P. Que puesto en conocimiento de las partes el decisorio recaído en estos autos, los mismos se dan por notificados y lo consienten. Respecto de Sotelo corresponde librar el oficio de estilo a los fines de su notificación Siendo las 13:05 horas finalizó la audiencia, que quedó íntegramente grabada en el sistema de audio en el disco individualizado con el Nº 6/15. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciese al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Registrese, Notifiquese, Ofíciese, Fdo. María Laura Vázquez, Jueza". Dr. Marcos A Sabbatini, Secretario.

C.C. 9.871 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En Causa Nº 8612IPP PP-03-00-001405-11/00 Caratulada "Olmedo, Roberto Esteban s/ Desobediencia" de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado ROBERTO ESTEBAN OLMEDO cuyo último domicilio, conocido era en calle 25 de Mayo Nº 640 de la Cuidad de Dolores, la siguiente resolución: "Dolores, 3 de agosto de 2015. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Dolores, en el que se informa que el imputado Olmedo Roberto Esteban no pudo ser notificado del autos de fs. 87 y vta., ya que en dicho domicilio se encuentra viviendo otra persona v desconoce su paradero, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 03 de agosto de 2015.

C.C. 9.875 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En Incidente Nº 14945/2 Caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Pazos Cristian David, Rodríguez César Ezequiel, Proto Luis Andrés" de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado CRISTIAN DAVID PAZOS, cuyo último domicilio conocido era en calle Nicaragua entre Brasil y Suiza de

General Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de marzo de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por el Sr. Auxiliar Letrado de la Defensoría Oficial Departamental, Dr. Jaime Díaz, en beneficio de Pazos Cristian David, Rodríguez César Ezequiel y Proto Luis Andrés: v Considerando: Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de General Madariaga, conforme surge de las siguientes constancias a saber: denuncia de fs. 1/2, precario medico de fs. 3, Inspección ocular de fs. 6, Croquis Ilustrativo de fs. 7, declaración testimonial de fs. 10 y vta., declaración testimonial de fs. 12 y vta., declaración testimonial de fs. 13 y vta., declaración testimonial de fs. 16/17, fotografías e informes de fs. 18 y vta., 19, 20 y 21 y vta., identificaciones de fs. 21, 23 y 24, informe de fs. 26. constancias de fs. 27. 28. 29 v 30. declaración testimonial de fs. 33/35, declaración testimonial de fs. 39 y vta., documental de fs. 40/41, declaración testimonial de fs. 43 y vta., declaración testimonial de fs. 45 y vta., declaración testimonial de fs. 46 y vta., declaración testimonial de fs. 48 y vta., declaración testimonial de fs. 50 y vta., informe de fs. 51, informe de fs. 52, fotografía e informe de fs. 53. declaraciones testimoniales de fs. 133/vta... de fs. 134/vta., actas de reconocimiento en rueda de personas de fs. 236/237, de fs. 239/240, de fs. 245/246, de fs. 248/vta., de fs. 250/251, de fs. 253/254, de fs. 259/260 y demás constancias de autos y demás constancias de autos, se tiene por acreditado: Hecho I: Que el día 12 de octubre de 2014 siendo las 5:00 horas aproximadamente, un sujeto adulto de sexo masculino, identificado como Orellano Lucas Manuel, acompañado de al menos tres sujetos adultos de sexo masculino, identificados como Pazos Cristian David, Proto Andrés y Rodríguez César Ezeguiel, en las inmediaciones de calle Alberti v Avellaneda de la localidad de Gral. Madariaga, previo ejercer violencia física sobre el Sr. Ribaudo Salvador Alejandro se apoderaron ilegítimamente de un par de zapatillas marca Adidas Bounce color blancas, un teléfono celular marca Alcatel modelo Touche y una campera deportiva marca Adidas color blanco con rallas azules. Que el hecho ilícito descripto precedentemente "prima facie" se califica como constitutivo del delito de Robo conforme lo dispuesto en el Art. 164 del CP (ver fs. 108/109 de la IPP). Que conforme lo previsto por el Art. 169 Inc. 1º del C.P.P., teniendo en consideración los informes negativos del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, obrantes a fs. 5/6/7 del presente Incidente, resulta posible el beneficio excarcelatorio ordinario, y por ende la eximición de prisión, y en atención a las característica del hecho, corresponde que dicha medida cautelar se conceda baio caución juratoria. Por ello Resuelvo: Conceder la eximición de detención en favor de Pazos Cristian David, Rodríguez César Ezequiel y _ Proto Luis Andrés bajo Caución Juratoria, los que deberán concurrir a los estrados de este Juzgado dentro del término de cinco días de notificado el presente auto a formalizar el acta respectiva, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio concedido (Arts. 177, 179, 180, 186 y ccds. del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese a los imputados. Defensor Oficial v Agente Fiscal: agréquese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Registrese. Fdo. Laura Inés Elías, Juez. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcríbole el auto que dispuso el presente: "Dolores. 17 de julio de 2015. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de Pazo Cristian David y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Gustavo Estrada a fs. 28 en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 8 vta., que concede la eximición de prisión del nombrado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese Fdo. Dr. Christian Gasquet, Juez. Departamento Judicial Dolores. Lucía Miranda Varela, Auxiliar Letrada. Dolores, 17 de julio de 2015.

C.C. 9.876 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En el Marco del Incidente Nº 15872/2 Caratulado: "Incidente de Eximición en favor de Guillermo Elías Taddei" de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado GUILLERMO ELÍAS TADDEI, DNI 31.882.518, cuyo último domicilio conocido era en calle Eduardo Peralta Ramos Nº 1991 de la ciudad de Mar del

Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Lucas Tornini, Defensor Particular de Guillermo Elías Taddei; Y Considerando: I. Cambio de calificación legal. Advirtiendo el suscrito que el cambio de encuadramiento penal a despacho ha sido planteado y resuelto en el incidente de excarcelación del imputado, motivo por el cual. por razones de economía procesal, una meior v mas rápida administración de justicia, debe estarse a lo allí expuesto. En tal sentido, en dicha oportunidad se expuso:"... Que el Sr. Defensor Particular, Dr. Lucas Tornini solicita el cambio de calificación legal del hecho base de imputación penal en la figura atenuada descripta por el Art. 166 Inc. 2 ultima parte del Código Penal atento no poder probar la aptitud de disparo de las supuestas armas de fuego que se habrían utilizado para consumar el ilícito. Atento lo expuesto, entiende el suscripto al encontrarse las actuaciones en pleno trámite investigativo, en atención al escaso lapso de tiempo transcurrido desde que ha acaecido el hecho en estudio -11 de mayo de 2015 - y la existencia de otro u otros imputados identificados como presuntos autores del hecho, que a la fecha no han sido habidos, permiten arribar al convencimiento que en caso de avanzar con el trámite investigativo existe la posibilidad de proceder al hallazgo de elemento de prueba que permitan acreditar la aptitud de disparo del arma de fuego... Eximición de prisión. Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 Departamental, surge de denuncia penal de fs. 3/4 vta., acta de inspección ocular de fs. 9 vta., croquis de fs. 10, copia placas fotográficas de fs. 11/12/13/14, acta de levantamiento de evidencia física a fs. 15/16, planilla de cadena de custodia a fs. 17. declaración testimonial de fs. 21 vta., declaración testimonial de fs. 22 vta., declaración testimonial de fs. 23 vta., declaración testimonial de fs. 24 vta., declaración testimonial de fs. 25 vta., acta de visualización de cámaras YPF a fs. 26 vta., sobre cerrado que contiene CD a fs. 27, declaración testimonial de fs. 28 vta., declaración testimonial de fs. 29 vta., declaración testimonial de fs. 31/32, declaración testimonial de fs. 33/34, declaración testimonial de fs. 39/40 vta., ampliación de denuncia a fs. 43/44, documental de fs. 45/52, consulta de dominio a fs. 75, copia IPP víctima Mansur a fs. 83/165, copia declaración testimonial de fs. 173 vta., sobre cerrado que contiene CD a fs.179, informe llamadas a fs. 181/183 informe de llamadas a fs. 188/200, acta de reconocimiento fotográfico a fs. 21//212/213, declaración testimonial de fs. 225/225 placas fotográficas de fs. 227/228, declaración testimonial de fs. 229/230, placas fotográficas de fs. 231/232, acta de allanamiento de fs. 255/256, acta de allanamiento de fs. 259/260, acta de procedimiento de fs. 265, acta de procedimiento de fs. 266 vta., declaración testimonial de fs. 267 vta., declaración testimonial de fs. 268 vta., acta de allanamiento de fs. 282/283, acta de allanamiento de fs. 286 vta., acta de exhibición de elementos de fs. 289/295, acta de reconocimiento en rueda de personas de fs. 343/344, informe afis positivo a fs. 346/354 y demás constancias de autos, elementos suficientes para tener por semiplenamente acreditada la perpetración del siguiente hecho: "Que el día once de mayo del año dos mil quince, siendo las veintitrés horas con treinta aproximadamente, al menos tres sujetos de sexo masculino, dos de ellos mayores de edad, se apersonaron en el domicilio sito en calle Mitre número doscientos setenta y seis de la localidad de Castelli, propiedad de su moradora María Cristina Mejías, quienes previo ejercer fuerza sobre el vidrio de una puerta de acceso a la vivienda el cual logran romper. ingresaron a la misma v en su interior ejercieron violencia sobre Masias, intimidándola con sendas armas de fuego que portaban, para posteriormente trasladarla a una habitación y atarle las manos con una corbata con el fin de inmovilizarla y encerrarla en la misma y en esas circunstancias apoderarse ilegítimamente de un rosario de oro con las cuentas trabajadas, una pulsera de oro con dijes de cadena gruesa (los dijes son una carreta, un gaucho), un cuchillo, tres o cuatro anillos con brillantes, un broche que hacía juego con la pulsera con la forma de un caballo y que tenía brillantes, tres cuchillos de oro y plata, seis cuchillos hechos en oro y plata, un revólver largo con un estuche de cuero color marrón oscuro, una pistola, seis armas del estilo de caza mayor, un teléfono celular marca Nokia color gris y pantalla monocromática, \$ 10.000 en efectivo y la cantidad de veintitrés (23) armas de fuego siendo estas; trece (13) armas largas y diez (10) armas de puño, tratándose de: 1 un revolver doble acción marca Colt, modelo Diamond back calibre 22 LR Nº S72821, 2. Una pistola semiautomática marca Walther modelo P38 calibre 22 LR Nº 330320, 3.- un revolver doble acción marca Colt. modelo Diamond back calibre 22 LR No 48574, 4.- Una pistola semiautomática marca Tala, calibre 22 LR. Nº 22946. 5.- Una pistola semiautomática marca Mauser, calibre 6. 356 mm N° 370177, 6.- Un revolver doble acción marca Colt, modelo pocket calibre 32 largo Nº 141917, 7.- Una pistola semiautomática marca Ballester Molina calibre 22 LR Nº 87491, 8.- Una pistola semiautomática marca Beretta modelo Ergal 71. calibre 22 LR, Nº B09622 U, 9.- Un revolver de simple acción marca Colt, calibre 357 MAG, No 50866, 10.- Un revolver de acción doble marca Detective, calibre 38 SPL, Nº 120599, 11.- Una escopeta de un caño tiro a tiro marca Geco, calibre 36 largo de cañón 734 mm, Nº 1569, 12. Una carabina repetición marca Walther, modelo KKJ, calibre 22 L.R Nº 1354, 13. Una carabina repetición marca Winchester modelo 150 calibre 22, LR Nº B944299, 14.-Una escopeta de dos caños yuxtapuestos marca Bayard calibre 16, largo de cañón 700 mm, Nº 54571, 15. Una escopeta dos caños yuxtapuestos marca Bayard calibre 16 largo de caño 741 mm, Nº 29397, 16.- Una escopeta dos caños yuxtapuestos marca Aramberri calibre 16 largo de cañón 703 mm. Nº 980, 17.- Una carabina de repetición marca Mauser modelo 2000 calibre 30-06. Nº 79584 18.- Un fusil de repetición marca Mauser, modelo 1909 calibre 7,65 mm. Nº B8122, 19. Una carabina de repetición marca Winchester modelo 1892 calibre 44-40 Nº 791737, 20.- Una carabina de repetición marca Winchester modelo 1892 calibre 44-40 Nº 513280, 21.-Una carabina de repetición marca Winchester modelo 1876 calibre 45 N° CF1025, 22.- Una carabina de repetición marca Winchester modelo 9422XTR calibre 22 LR Nº F397403, v 23. Una Carabina tito a tiro marca Remington modelo 510P calibre 22 LR, N° CB52113650, una cuchilla con mango de hueso y con una hoja de 29 cm marca Atahualpa con vaina de cuero, un facón con mango de hueso y detalles en dorado con hoja de 35 cm, un facón mango de madera marrón oscuro de 45 cm de hoja marca Remschid con vaina de cuero marrón con extremos en metal plateado, un cuello con mango en cuero marrón con hoia de 21 cm de marca Atahualpa con vaina de cuero que expresa la inscripción Ricardo González Pila, un cuchillo con mango de hueso con cuatro remaches con un faltante y hoja de 17 cm marca Puma White Hunter 6377 sin vaina, un cuchillo con mango de hueso de dos remaches con hoja de 16 cm marca Muela Rebecco, un cuchillo de mango de hueso sin remaches con 15 cm de hoja marca Bouker, un cuchillo con mango de goma de color negro de 17 cm de hoja marca Muela Mirage, un cuchillo de mango madera con su extremo en metal dorado marca Mora Sweden, con vaina de cuero marrón, un cuchillo mango de hueso con dibujo de ciervo labrado sin marca ni vaina, un cuchillo de mango de madera de 2 remaches marca R. Perpiña sin vaina, un cuchillo de mango de hueco con 4 remaches sin marca ni vaina, un cencerro de bronce con el Nº 5, un allaverio de cuero labrado y enganche de metal dorado, un silbato de metal plateado con inscripción Roma Italia, una caia de plástico transparente con dos gemelos dorados, un alvareo dorado con medalla con iniciales I LF v en su parte posterior inscripción Grupo Coral de San A de Giles 17/12/70, un prendedor grande campo de cuero labrado con argolla dorada, un candado antiguo marca DR GM, una cadena gruesa de metal dorado con medalla redonda que reza Susana Cruz, un adorno de material blanco tipo marfil con metal dorado, un lápiz de metal dorado labrado en el centro con las iniciales JCB, un adorno pequeño dorado, una argolla de metal dorado, tres llaves antiquas, un adorno con la forma de cuchillo con mango metal dorado y hoya de material tipo marfil, dos portanzuelos en formato de libro en cuero marrón duro marca Nyustad Key Brand Fish Hooks conteniendo la cantidad de 32 anzuelos, un sobre de papel madera que reza La Nación Dto de Circulación miércoles camión 020taopa Juan Carlos Bastic-casteklli y una bolsa de color azul con manijas sin inscripción un juego de cachas de madera de arma de fuego de puño y una caja de provectiles marca Magtech calibre 357 Magnum, efectos éstos en su totalidad, propiedad de la damnificada Mejías; dándose posteriormente a la fuga con la res furtiva en su poder". Que el hecho anteriormente descripto debe ser calificado como constitutivo del delito que "prima facie" corresponde calificar como "Robo Doblemente Agravado por el empleo de arma de fuego y por ser cometido en poblado y en banda", previsto y penado por el Art. 166 Inc. 2 y Art. 167 Inc. 2 del C.P., del cual resultara víctima María Cristina Meiías, encontrándo se sospechado del mismo Guillermo Elías, Taddei.-II. Que previo a resolver sobre la eximición de prisión se requirió al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal informe los antecedentes penales que pudiere

poseer el imputado, los cuales al día de la fecha no han sido informados. Que del informe de actuario y copia simple en papel de fax que antecede se desprende que el nombrado fue condenado con fecha 2 de diciembre de 2014 por el Tribunal Oral Criminal Nº 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata a la pena de cuatro años de prisión por la comisión del delito de Robo Agravado por ser en poblado y en banda y con la Utilización de arma de fuego de poder vulnerante desconocido (Art. 166 Inc. 2, Art. 167 Inc. 3 del C.P.) ocurrido en perjuicio de Liliana Carolina Acosta el día 5 de marzo de 2014 en la ciudad de Mar del Plata. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, la cantidad de causas penales que pesan sobre la persona de Taddei (ver fs. 352), sumado al, antecedente condenatorio mencionado, permiten afirmar que ante el hipotético caso de recaer sentencia condenatoria en el presente proceso, entiende el suscripto que la pena seria de cumplimiento efectivo, no resultando posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1,3, Art. 171, Art. 148 del C.P.P. Art. 26 y 27 del C.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión del representante del imputado Guillermo Elías Taddei. Que en relación a la aplicación del efecto suspensivo previsto por el Art. 431 del C.P.P corresponde citar lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental en causa caratulada "Habeas Corpus Interpuesto por la Dra. Brignoles a favor de Barrios Mario Daniel en causa 03-00-2077-15. Causa Nº 17294" en cuanto dice: "Ello así apenas se advierte que la orden de detención ya había sido dispuesta con anterioridad a su pedido, si bien fue reeditada por la Dra. Merlo en igual fecha a que resolviera denegar la eximición. Este Tribunal ha tenido oportunidad de examinar el tema traído ahora nuevamente a conocimiento del Tribunal, al dictar sentencia en causa Nº 16666 caratulada "Beroy Marcos s/Habeas Corpus" y el cual cobra entera vigencia en la situación de autos. En lo que aquí interesa, en dicho precedente se sostuvo: "La cuestión traída a conocimiento de esta Alzada es la siguiente "las disposiciones del 2do parrafo del Art. 151 del C.P.P. ¿es una excepción al Art. 431 del mismo cuerpo legal? no es un dato menor que el Art. 151 del C.P.P., luego de determinar los requisitos que debe contener a la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después. Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general del Art. 431 del C.P.P. y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuvos fines - asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de este modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisorias que se hayan adoptado durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas estén investidas. En tal sentido, Jorge A. Claria Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurar la efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez. (Conforme Jorge A. Claria Olmedo, en tratado de derecho Procesal Penal, Tomo V, Ruvinzal - Culzoni Editores, pág. 207-208) Por su parte. Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación (Conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal. Editorial Astrea. Buenos Aires 1996 pago 347). De acuerdo a lo expuesto, soy de opinión que la detención dispuesta por el Sr. Juez "a quo" no se exhibe ilegal ni arbitraria en los términos del Art. 405 del C.P.P. en tanto ha sido materia de debido análisis y tratamiento, otorgando sustento legal a la misma". Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado por el Art. 151 del C.P.P., habiéndose desestimado la eximición de detención (lo mismo sería para el caso que librada la orden de detención, se presentase con posterioridad la eximición), el recurso que pueda imponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia, no interesa que haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquélla -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata". Por Ello, en razón de las disposiciones emergen de los Arts. 151, 185, 186 y concs. del C.P.P., Resuelvo: I. No hacer lugar al cambio de calificación legal y eximición de prisión solicitado en favor de Guillermo Elías Taddei, por el Dr.

Lucas Tornini, Defensor particular. Librar oficio a la UFI interviniente a fin de poner en conocimiento del Sr. Agente Fiscal que el Dr. Lucas Tornini, ha aceptado el cargo de defensor particular del imputado Guillermo Elías Taddei. Notifiquese al imputado, defensor particular y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.). Registrese. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcríbole el auto que dispuso el presente: "Dolores, 3 de agosto de 2015. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de Guillermo Elías Taddei a fs. 32 en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de [s. 14/15/16/17, ya que se ausento del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, Regístrese.. Fdo. Dr. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 03 de agosto de 2015.

C.C. 9.877 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-002361-09/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a mi cargo, secretaría única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado CARLOS MAURO GÓMEZ, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 26 de mayo de 2011. Para proveer en la presente causa acerca de las solicitudes de sobreseimiento impetrada por los Sres. Coedefensores Oficiales, Dres. Orellano y Paladino, respectivamente, en favor de Lucas Daniel Gómez, Carlos Mauro Gómez y Jhonatan López, y teniendo para ello a la vista la I.P.P de referencia, y Considerando: Primero: Que según surge del contenido del escrito de fs. 167/180, el Señor Agente Fiscal a la Unidad Funcional Descentralizada Nº 2, De La Costa, Dr. Gustavo Mascioli, requiere la elevación a juicio de la presente causa, que se sique a Lucas Daniel Gómez, Carlos Mauro Gómez y Jhonatan López en orden al delito de Robo Doblemente calificado por cometerse en poblado y en banda y por efracción, previsto y reprimido en los Arts. 167. Inc. 2º y 3º del C. Penal, como así también impetra el sobreseimiento parcial de los coimputados Gómez en orden al delito de Tenencia llegal de Arma de fuego de Uso Civil.- Que debidamente notificadas ambas defensas de los coimputados. Dr. Paúl Orellano a fs. 296/300 v vta de la I.P.P v a fs. 257/259, el Dr. Paladino, instan el sobreseimiento de sus ahijados procesales, en base a los argumentos que posteriormente se analizarán. Que fenecido el término del traslado conferido en el sublite, las actuaciones se encuentran en condiciones de ser resueltas. Segundo: Que ello expuesto, cabe dada la instancia del procedimiento de marras, pronunciarse a tenor de los normado por los Arts. 337 y en la forma pautada por el art. 157 del Código ritual. Que mediante acta de procedimiento de fs. 1/2, croquis de fs. 3 v vta., denuncia de fs. 4 v vta., declaración testimonial de fs. 9 y vta., 10 y vta., denuncia penal de fs. 11 y vta., pericia de fs. 13/17, denuncia de fs. 19 y vta., fotografías de fs. 21/22, acta de procedimiento de fs. 28, informe de fs. 29, declaración testimonial de fs. 30, acta de fs. 40/42, declaración testimonial de fs. 46/47. acta de exhibición de elementos de fs. 49, declaraciones testimoniales de fs. 52/53 y 54 y vta., acta de fs. 58, acta de fs. 59, declaraciones a tenor del Art. 308 obrantes a fs. 77/79, 80/82 y 149/150, informe de fs. 97, declaraciones testimoniales de fs. 102 y vta., 103/104 y 123 y vta., informe de fs. 126/127, declaración testimonial de fs. 134/136, acta de fs. 138/139, acta de fs. 140 y vta., informes de fs. 155/156, 159, 162/164, 181, 182/183, 184 informe de actuario de fs. 186, informes de fs. 202/207, examen de visu de fs. 213 y vta., placas fotográficas de fs. 215/216 informe de visu de fs. 219, declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P de fs. 238/239 y vta. y 240/241, acta de exhibición de elementos de fs. 255, y demás constancias de autos, se encuentra debidamente acreditado que el día 22 de julio de 2009, siendo aproximadamente las 03:30 horas, tres sujetos adultos de sexo masculino, previo ejercer violencia sobre la puerta de ingreso de la vivienda sita en calle San Juan N° 2754 de la localidad de San Bernardo, ingresaron a la misma y se apoderaron ilegítimamente de los siguientes elementos: un equipo de música marca Hitachi de color negro, con dos bafles desmontables de siete CD, doble casetera radio AM-FM, un televisor de 21 pulgadas marca Top House de color oscuro con una franja color aluminio en todo su frente, un televisor de 21 pulgadas marca Sanyo, un televisor de 21 pulRoberto López, los reconoce como de su propiedad, h)

gadas: un serrucho eléctrico americano, una carabina calibre 12 con culata de madera, un pistolón calibre 12 con empuñadura de metal; una caja de cartuchos del 12; una agujereadora de color negro, una pulidora de mano, una caja de herramientas de metal con herramientas varias; juegos de sábanas marca Regata; seis frazadas de un mismo color: doce toallas y toallones: una cadena de plata con un medallón; una gargantilla, collares y aros varios, propiedad de Roberto López. (Art. 157. Inc. 1º del CPP). Terecero: Que el hecho descripto en el considerando precedente configura el delito de: Robo Doblemente calificado por cometerse en poblado y en banda y por efracción, previsto y reprimido en los Arts. 167. Inc. 2º y 3º del C.Penal, del que resultara damnificado Roberto López. (Art. 157. Inc. 2° del CPP). Cuarto: Que según surge de lo actuado a fs. 77/79; 238/239; 80/82; 240/241 y vta, y 49/50. los coimputados Lucas Daniel Gómez: Carlos Mauro Gómez v Jonatan Edgardo López, respectivamente, fueron legalmente convocados a prestar declaración de la manda que impone el Art. 308 del C.P.P. (Art. 157.Inc. 3º del CPP). Quinto: Que obran en la presente causa elementos de convicción suficientes e indicios vehementes colectados en la etapa instructoria para sostener que Lucas Daniel Gómez: Carlos Mauro Gómez v Jonatan Edgardo López, resultan ser coautores penalmente responsables del ilícito que en autos nos ocupa-Ello se acredita mediante los siguientes elementos de convicción: a) Indicio que surge de la denuncia obrante a fs. 4 y vta., realizada por Diego Hugo Padilla, empleado del Hotel San Remo, en cuanto refiere que luego de haber oído un fuerte ruido en el Hotel, salió a la calle y vio a dos sujetos ingresar a una vivienda sita en Diagonal Urquiza propiedad del Sr. López- cargando televisores, una caja y una electrosierra. Agrega que reconoce la vivienda como de propiedad. Dicho indicio se perfecciona con lo que surge del acta de procedimiento de fs. 1/2, en la cual se ha dejado constancia de que la vivienda en la cual habrían ingresado los sujetos referidos por el testigo Padilla, se trataba de la vivienda de los "Mellizos Gómez", sita en Diagonal Urquiza Nº 236. b) Resultado positivo que surge de la diligencia de allanamiento obrante a fs. 40/42, pieza procesal que da cuenta del secuestro de elementos sustraídos en el hecho de marras, en el domicilio sito en Diagonal Urquiza Nº 236 de la localidad de San Bernardo, en el cual moraban Lucas Daniel Gómez y Carlos Mauro Gómez, presentes al momento de la diligencia. c) Indicio que surge del reconocimiento del cual da cuenta el acta de fs. 49, en relación a los objetos secuestrados en el domicilio de los coimputados, por parte de su titular, Roberto López, quien advierte que los mismos resultan ser de su propiedad, d) De la declaración testimonial de Marcos Acevedo obrante a fs. 9. el cual da cuenta que el domicilio donde ingresaran los coimputados de autos, éste es de calle Diag. Urquiza, albergan los imputados Gómez. e) Del contenido de la pericia de rastros, ilustrado con las placas fotográficas obrantes a fs. 12/17, dan cuenta de los daños provocados en la vivienda damnificado presentando una de las puertas de la vivienda signos de violencia a la altura de la cerradura y una ventana contiqua, con uno de sus vidrios rotos, circunstancia que muestra a las claras por el lugar donde habrían ingresado los sujetos activos.- f).-Del contenido de la denuncia formulada por la víctima Roberto López, emergen las circunstancias de oportunidad, tiempo y lugar, el cual da cuenta de la ausencia en su domicilio al tiempo de los hechos, y que al tomar conocimiento del mismo y arribar a su finca, constata la violencia ejercida sobre la cerradura y la ventana ubicada en la parte posterior por donde ingresaran los imputados, detallando los elementos sustraídos. Es dable destacar que al serle exhibidos los elementos incautados en la diligencia de allanamiento, los reconoce como de su propiedad. g) Del acta de procedimiento obrante a fs. 28 y vta., emergen las circunstancias de oportunidad, tiempo y lugar, la que da cuenta que al salir de la vivienda sita en calle Diagonal Urquiza 236, el coimputado Jonatan López fue aprehendido por personal policial que se encontraba en el lugar como consigna, al tiempo que lucía pantalón buzo color gris, zapatillas deportivas marca Nike de color gris y blanca, chomba tipo buzo de color blanco, una campera de nylon azul y una campera de abrigo de color negra, para posteriormente se conducido a la dependencia policial, y en presencia del testigo Gaudo, al ser requisado, detentaba en su poder en cada muñeca, un reloj marca E, con numeración en su parte posterior que dice 166701, de 17 rubis, de color plateado, mientras que el otro se trataba de uno marca Urbyton 21 rubis, en tanto lucía en su dedo meñique de mano derecha un anillo dorado con inscripción 21/11/59 de 18 K, elementos que al serle exhibidos al damnificado

Del acta de incautación obrante a fs. 58, da cuenta que al momento de la aprehensión del coimputado López, lucía una campera de nylon, talle L, de color azul con franjas blancas en ambas mangas con la inscripción que reza "Alpine Skate", prenda que fuera reconocida también, como propia, por parte de la víctima López Roberto a fs. 59. i). Del contenido de la declaración testimonial del funcionario policial Facundo Jacobo Arista obrante a fs.123. quien da cuenta, que en relación al aro de color dorado, en forma circular con forma de tres anillos pegados paralelos, con sistema de sujeción tipo clip, que se encontraban sobre una repisa en el interior de la finca allanada, al momento de su incautación, fue reconocido por el damnificado López al igual que el resto de las alhajas entre otros elementos secuestrados. Sexto: Que entiende la Suscripta, corresponde resolver la cuestión planteada por los Sres. Codefensores, Dres. Orellano y Padilla, respectivamente, quienes en sus presentaciones intentan persuadir de la procedencia de un sobreseimiento en favor de sus ahijados procesales.- Que me refieron en dichos términos habida cuenta que el libelo en examen, el Dr. Orellano argumenta su pretensión, limitándose a referenciar que en autos, respecto a sus pupilos no se ha podido colectar prueba alguna en autos tendiente a demostrar la materialidad delictiva del hecho incriminado, y menos aún la autoría v responsabilidad, en tanto el Dr. Paladino se basa en que su ahijado procesal al momento de su aprehensión se le incautaron elementos al momento que hubo salido de la finca allanada, no implica con ello que haya tenido participación en el hecho de marras.- He de disentir con los Sres. Defensores Oficiales, por cuanto entiendo que, en autos, obran elementos suficientes para el ejercicio de la acción, puesto que, luego de un meduloso estudio de las constancias reunidas en autos, no se logra excluir la responsabilidad que le cupo a los imputados en el hecho investigado, correspondiendo habilitar el paso a la siguiente etapa procesal, vale decir, al juicio oral y público, a fin de dilucidarse el suceso que nos atañe. Séptimo: Sobreseimiento: Que en el libelo a despacho, el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Mascioli, solicita el sobreseimiento de los coimputados Carlos Mauro Gómez y Lucas Daniel Gómez, a quienes se les recepcionara declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P, respecto al delito de Tenencia llegal de Arma de Fuego de Uso Civil, previsto y reprimido en el art. 189 bis ap.2° párrafo 10 del C. Penal. En consecuencia y luego de analizar las causales en el orden que prescribe el Art. 323 del C.P.P, arribo a las siguientes conclusiones: La acción penal no se ha extinguido, ni ha prescripto. El hecho, efectivamente, ha existido. Prueba de ello son las constancias que ha esgrimido la fiscalía interviniente para convocar a los coimputados a prestar declaración de la manda que impone el Art. 308 del C.P.P. El mismo configura el delito de Tenencia llegal de Arma de Fuego de Uso Civil previsto y reprimido en el Art. 189 bis ap. 2º párrafo 10 del C.Penal. Sin embargo, coincido con el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, en que no existen constancias de cargo suficientes para enrostrarle a los Gómez la autoría del mismo.- En efecto, la circunstancia de haber sido hallado un pistolón en el marco de la diligencia de allanamiento y secuestro practicado en el interior de la finca damnificada, no resulta suficiente a la hora de sostener un reproche penal en contra de los coimputados Gómez, frente al propio relato brindado por la víctima Roberto López, quien a fs. 255 y vta, reconoce como de su propiedad el pistolón con empuñadura de madera color marrón, la cual se halla recortada en su parte superior (culata), presentando su caño cortado en forma casera, rezando en el caño "Canon Poado a 950 Kgs por CM2", Calibre 32 Choke", arma ésta con martillo a la vista, arco guardamonte, estilo Winchester, cola del disparador, (el martillo percutor retrocede y al presionar la cola del disparador, este martillo normalmente), arma ésta que en su lateral reza. "Sole", calibre del mismo a nuestro parecer utiliza cartuchos de 14 P. En virtud de lo expuesto, considero procedente el ajustado a derecho y a las constancias de autos, hacer lugar al sobreseimiento impetrado por la Fiscalía respecto de los coimputados Gómez, en relación al delito contemplado en la letra del Art. 189 Bis. ap. 2º párrafo 1º del C. Penal. Por ello, omito el tratamiento y demás consideraciones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, de conformidad, con los argumentos expuestos y lo normado por los Arts. 321,322, 323. Inc. 4°, 324,337 del Código ritual, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Lucas Daniel Gómez y Carlos Mauro Gómez, en órden al delito de Tenencia llegal de Arma de Fuego de uso Civil, previsto y reprimido en el Art. 189 Bis. ap. 2º párrafo 1º del C. Penal, por el que se les recepcionara

declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. II. No hacer lugar al sobreseimiento solicitado por los Sres. Defensores oficiales, Dres. Orellano y Paladino, en favor de los imputados Daniel Gómez, Carlos Mauro Gómez y Jonatan Edgardo López, en órden al delito de Robo Doblemente calificado por cometerese en poblado y en banda y por efracción, previsto y reprimido en los Arts. 167. Inc. 2º y 3º del C. Penal. III. Elevar la presente causa a juicio por el delito de Robo Doblemente calificado por cometerse en poblado y en banda y por efracción, previsto y reprimido en los Arts. 167. Inc. 2º y 3º del C. Penal, del que resultara víctima el ciudadano Roberto López, (Art. 337 del CPP), por ante el Tribunal Criminal Departamental que corresponda. Regístrese, notifíquese, firme y consentida, conforme lo normado por el Art. 13 del Acuerdo 2840 de la SCJBA, remítase la presente causa a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos, v adjuntando los correspondientes formularios. sirviendo el presente de muy atenta nota de remisión. IV.-Advirtiendo en este acto, que mediante acta labrada a fs. 239 de autos, el imputado Jonatan Edgardo López, se encuentra debidamente notificado que debía comparecer a esta sede a los fines de regularizar su situación domiciliaria, y, en atención a ello, hasta el momento no ha comparecido, estése a lo dispuesto mediante resolución que luce agregada a fs. 230 de fecha 14 de diciembre de 2010. V.- Asimismo v en relación al coimputado Lucas Daniel Gómez, de conformidad con las constancias obrantes a fs. 242 y 249/251, el mismo fue habido en la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, en el domicilio de calle Tucumán Nº 206. Planta Alta, déjese sin efecto la orden de captura que pesa sobre el nombrado conforme resolución obrante a fs. 200 y vta. de la causa, librándose el oficio correspondiente al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Pcia, de Buenos Aires, Fdo, Laura Elías Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcríbole el auto que dispuso el presente: "Dolores, 07 de agosto de 2015. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Bernardo en la que informa que Carlos Mauro Gómez no pudo ser notificado del auto dictado por este Juzgado el 26 de mayo de 2011, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 el Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Juan Miguel Nogara, Abogada Secretario. Dolores, 07 de agosto de 2015.

C.C. 9.878 / ago. 21 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Isabel Ación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Emilia Cassetta, cita y emplaza por el término de 3 días a F.J.L., hijo de Daniel Del Valle y Jacinta Sosa, a fin de que comparezca a la Sede de este Juzgado. sito en la calle Talcahuano 278 1º piso de la ciudad de Banfield 2° piso- de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 14.00, en los autos Nº 31.733/1 caratulados "L. F.J. s/ Robo y Abuso de armas" a los fines de que se presente por ante este Juzgado a notificarse del decisorio dictado con fecha 10 de julio del corriente año, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado y cuya parte resolutiva a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de julio de 2015.. Fallo: 1 Declarar la Nulidad de todo lo actuado en estos autos a partir de fs. 31/vta., que data del día 3 de junio del año 2010, Arts. 201 primer parte, 203, 206, 207 y 210 del Código Procesal Penal. 2-Absolver sin Costas a F.J.L.,... por la acusación formulada en estos autos en relación al hecho que habría tenido lugar el día 2 de junio del año 2010 en jurisdicción de Lomas de Zamora, Arts. 210 y 371 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Isabel Ación, Juez". Lomas de Zamora, 17 de julio de 2015. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 9.911 / ago. 24 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a ORTIZ CABALLERO ANDRÉS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 inter-

nos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, email: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-00-071512-14 (N° 5322 interno) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado, cuya resolución Infra se transcribe:" Banfield, 11 de agosto de 2015. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Andrés Ortiz Caballero por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados Notifiquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 11 de agosto de 2015.

C.C. 9.912 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La señora Jueza integrante del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra, María Laura Altamiranda, cita v emplaza a DANIEL ACOSTA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa número 1201/6, que se le sigue en orden al delito de Robo calificado. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice:" Lomas de Zamora, 6 de agosto de 2015. Toda vez que se desconoce el domicilio de Daniel Acosta, notifíquese al mismo del cómputo de vencimiento de pena -el cual a la fecha se encuentra vencido-, por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P., en el Boletín Oficial, a cuyo efecto líbrese oficio. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que se lo tendrá por notificado luego de los cinco días posteriores a la última publicación. Notifíquese a la Defensa. Fdo.: María Laura Altamiranda, Jueza". "Computo: Que practico para establecer la fecha de vencimiento de pena impuesta por sentencia de fecha 26 de abril de 2006, en virtud de la cual se condenó a Miguel Ángel Núñez a la pena de veinte (20) años de prisión, accesorias legales y costas del proceso por resultar coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por cometerse en poblado y en banda en grado de tentativa y en calidad de autor en orden a los delitos de Homicidio simple (dos hechos) todos ellos en concurso real entre sí, la cual se unificó con la impuesta por la Sala I de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías de Departamento Judicial de Morón, en relación a la causa Nº 16848, en la cual con fecha 13 de julio del año 2000, se lo condena a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas, más su declaración de reincidencia, condenando en definitiva al nombrado Núñez a la pena única de veinticinco (25) años de prisión, accesorias legales y costas, manteniendo la declaración de reincidencia v a Daniel Acosta la pena de dos (2) años de prisión y costas del proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por cometerse en poblado y en banda en grado de tentativa, unificando la misma con la impuesta por el Tribunal en lo Criminal Nº 2 del Departamento Judicial de Quilmes en relación a la causa Nº 1330/3246 con fecha 21 de septiembre del año 2005, en la cual se lo condenara a la pena de tres años y dos meses de prisión, accesorias legales y costas, condenando en definitiva a Daniel Acosta a la pena única de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión, accesorias legales y costas. Que, contra dicha sentencia se interpuso recurso ante el Excmo. Tribunal de Casación de esta provincia. Que en fecha 1º de octubre de 2009, la Sala Segunda de dicho Tribunal casó parcialmente el fallo de esta sede y en consecuencia se determinó la pena de diecinueve (19) años de prisión accesorias legales y costas, y en definitiva la pena única de veinticuatro años de prisión. accesorias legales y costas por el encartado Núñez y resolvió rechazar el recurso respecto de Acosta -ver fs. 964/984. Asimismo contra dicha sentencia se interpuso recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la cual con fecha 1 de junio de 2011 resolvió desestimar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley. Con fecha 25 de septiembre de 2013 resolvió denegar por inadmisible el recurso extraordinario federal interpuesto por la Defensa Oficial -ver fs. 1055/1056-. Asimismo, informo a V.S. que de las constancias de autos -ver fs. 1/3- en el marco de la causa No 1201/6 el encartado Miguel Ángel Núñez permaneció detenido desde el día 25 de octubre del año 2001, hasta el día 9 de septiembre de 2011 - ver fs. 826-. Respecto de

la causa Nº 1578/6, el hecho endilgado data del día 25 de febrero de 2000, habiéndose anotado en dichos actuados a disposición conjunta con fecha 19 de noviembre de 2001 -ver fs. 257-. Por último, según surge del cómputo de detención practicado en la causa Nº 16.848 el cual se encuentra firme, glosado a fs. 663/vta., el imputado permaneció en detención en el marco de dicha causa un total de seis (6) años, dos (2) meses y veintiocho (28) días. En consecuencia, por aplicación del cómputo privilegiado dispuesto en la Ley 24.390, Art. 7 de la Ley 24.390 la pena impuesta a Miguel Ángel Núñez venció el día 10 de septiembre del año 2011. Asimismo de conformidad con lo normado en el artículo 51 inciso 2º del Código de Fondo. la misma caducará a todos sus efectos el día 10 de septiembre de 2021. Que en el marco de la causa 1201/6 el encartado Daniel Acosta fue aprehendido con fecha 25 de octubre de 2001 -ver fs. 1/3 permaneciendo esta situación hasta el día 7 de enero de 2003, fecha en la cual se hizo lugar a su excarcelación -ver fs. 17 del incidente de excarcelación que corre por cuerda. Asimismo, en el marco de la causa Nº 1330/2004 del registro del Tribunal en lo Criminal Nº 2 de Quilmes, del cómputo de pena glosado a fs. 1077 surge que el nombrado Acosta fue aprehendido con fecha 21 de marzo de 2004, permaneciendo en esta situación hasta el día 21 de mayo de 2007, fecha en que recuperó la libertad en razón del agotamiento de la pena impuesta -ver fs. 1082-. Que en consecuencia la pena impuesta a Daniel Acosta venció con fecha 8 de marzo de 2007, la cual caducará a todos sus efectos el día 8 de marzo de 2017 de conformidad con lo normado en el artículo 51 inciso 2º del Código de Fondo. Secretaría, de octubre de 2014. Fdo.: Mauricio S. Blanco, Secretario. Lomas de Zamora, de octubre de 2014. Téngase presente el cómputo de pena practicado por el Actuario y previo a su aprobación, por aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, córrase traslado a las partes por el término de tres días. Sirva el presente de atenta nota de envío. Fdo.: María Laura Altamiranda, Jueza. Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2014. Téngase por aprobado el cómputo de pena practicado por el Actuario. Notifíquese a los imputados al señor Agente Fiscal y a la Defensa. Fdo.: María Laura Altamiranda, Jueza". Secretaría, 6 de agosto. Mauricio S. Blanco, Secretario

C.C. 9.913 / ago. 24 v. ago. 28

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 2, del Departamento Judicial de La Matanza del Dr. Leandro Javier Rende, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Paz, con domicilio sito en Paraguay 2466, 2º piso, San Justo, en autos "Condori Rojas Julio c/ Mastefer S.A. y otro s/ Fondo de desempleo" (Expte. 2140/2014), notifica: "San Justo, 6 de mayo de 2014. De conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada MASTEFER S.A. contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 50/51), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándosela en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría, martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Fdo. Dra. Bendersky, Juez". San Justo, 2 de febrero de 2015. Atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 55, respecto al accionado Mastefer S.A., publiquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario NCO con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPPC; Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). Fdo. Dr. Leandro Javier Rende, Juez". San Justo, 19 febrero de 2015. Dra. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 9.921 / ago. 24 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En Causa Nº 191/2015 - 3406 caratulado "MARTÍNEZ MARTÍN ARTURO s/ Encubrimiento y alternativamente Encubrimiento Culposo (I.P.P. Nº 1184/13)" de trámite por ante el Juzgado Correccional Nº 1 de Tandil a cargo del Juez Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "Tandil, 7 de agosto de 2015. ...hágase conocer a Martín Arturo Martínez el Juez interviniente en la presente causa y cíteselo a juicio por el plazo individual de diez días corridos (Art. 139 del C.P.P.) a los fines previstos en el Art. 338 1er. párrafo del C.P.P., a cuyo fin deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur Nº 750 de Tandil- y fijar

domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciere en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial en forma gratuita, por el término de cinco días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Ofíciese. Fdo: Doctor Carlos Alberto Pocorena Juez Correccional". Tandil, 7 de agosto de 2015. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 9.924 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En causa Nº 80/2015 (3321) caratulado: "Cruz, Cristina s/ Infracción Arts. 15 y 17 de la Ley 12.331' de trámite por ante el Juzgado Correccional Nº 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a CRUZ CRISTINA (D.N.I. Nº 94.141.542) el siguiente proveído: "Tandil, 06 de agosto de 2015. Atento lo informado por la Dirección Nacional de Migraciones, surgiendo que la encartada ha ingresado al país el día 12 de marzo de 2008, no constando fecha de salida. intímese a Cristina Cruz para que concurra dentro del quinto día de notificada a este Juzgado a efectos de fijar domicilio bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarada rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. Firmado: Dr. Carlos Alberto Pocorena Juez Correccional". Leonardo Adrián Ganly, Secretario. Tandil, 6 de agosto de 2015.

C.C. 9.925 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa Nº 81-2015, caratulada; "Moyano, Florencia de los Ángeles, por Lesiones Graves, (Art. 90 del C.P.), que instruyera la UFI Nº 16 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, baio el Nº de I.P.P. 02-01-000378-15/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 6 de agosto de 2015. Atento el estado de autos, no pudiendo ser habida la imputada MOYANO, FLORENCIA DE LOS ÁNGELES, resultado negativa las diligencias efectuadas en el espectivo domicilio, cítesela por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde v ordenarse su detención, cuyos datos personales son: Moyano, Florencia de los Ángeles, DNI Nº 34.543.223, de 27 años de edad, sin apodos, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, instruida, nacida en la ciudad de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires, el día 04 de septiembre de 1987, hija de Ernesto Rodolfo (v) y de Mónica Edith Espinosa (v), con último domicilio fijado en calle Avda. Caseros Nº 556, de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts, 129, 303, 304 y concs. del C.P.P. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local". Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. Dra. María Florencia Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 6 de agosto de 2015.

C.C. 9.926 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria Nº 03-00-004127-09, seguida contra Personal Policial por el delito de Abuso de Autoridad y Violación de los deberes de Funcionario Público, Lesiones Leves y Daño; víctima/ denunciante: Rosa Isabel Gonzalía, de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 1 Deptal., sita en la calle Belgrano Nº 141, planta baja, de Dolores (CP 7100), a fin de solicitarle que, por intermedio de quien corresponda, proceda a publicar edicto Judicial por el término de cinco días a fin de notificar a la denunciante ROSA ISABEL GONZALÍA, DNI 12.787.947, con último domicilio conocido en jurisdicción del partido de Chascomús, de la resolución de Archivo de denuncia dictada en la investigación en que me dirijo, que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Dolores, 27 de febrero de 2015. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que componen la Investigación Penal Preparatoria Nº 03-00-004127-09, seguida a Personal Policial de Chascomús por el delito de Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público, víctima/denunciante: Rosa Isabel Gonzalía, de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 1 y; Considerando: Que la presente se inicia por denuncia de la Sra. Rosa Isabel Gonzalía, de fecha 10/05/2009, dando

cuenta que el día anterior siendo alrededor de las 23:30 hs., arribó a su casa y toma conocimiento que su hijo César Daniel Ledesma, había sido detenido por personal policial, junto a dos amigos más. Que además constató la rotura de unos de los vidrios de su propiedad. Que los jóvenes se encontraban en su casa comiendo un asado, y que se había hecho presente personal policial y efectuando disparos con balas de goma, lesionaron a algunas de las personas que se encontraban allí. Que de las declaraciones testimoniales surge que los jóvenes fueron interceptados por la policía y comienzan a discutir con los mismos. Surge también de las declaraciones testimoniales obrantes en autos, que estos jóvenes siempre se juntan en el lugar, beben bebidas alcohólicas y molestan a los vecinos del lugar. Que a fs. 37/81, luce agregada, copia de la IPP Nº 03-00-004110-09, de trámite ante la Fiscalía de Flagrancia, al cual se inicia de oficio por personal policial por los delitos de Resistencia a la Autoridad y Atentado contra la Autoridad Agravado, resultando ser imputados Alberto José Benvenuto, Carlos Hugo Donadio, César Daniel Ledesma y Andrés Ulises Martínez. De dicha investigación se desprende que personal policial al pasar por la casa donde se encontraban los jóvenes mencionados, algunos de éstos insultan al personal policial y al querer identificarlos, comienza un enfrentamiento, resultando heridos tanto algunos jóvenes presentes como así también personal policial. Que los jóvenes agredían a la policía con piedras y palos, y el personal policial tuvo que disparar balas de goma para disuadir a los agresores. Que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos convictivos suficientes que permitan convocar a los sindicados, a declarar a tenor del Art. 308 del CPP., razón por la cual v ante la inexistencia de momento de circunstancias que permitan conducir a la modificación del cuadro convictivo logrado, es que conformidad con lo establecido por el Art. 268, cuarto párrafo, del Código Procesal Penal, Resuelvo a) Proceder al archivo de las presentes actuaciones hasta la aparición de nuevos elementos que ameriten continuar con la investigación. b) Líbrese cédula de notificación, a los efectos de que se notifique a la denunciante el archivo dispuesto precedentemente, debiendo ponerse en su conocimiento que de conformidad con lo normado por el Art. 83 Inc. 8 del CPP. Posee la facultad de solicitar la revisión del Archivo ante el Fiscal General Deptal. Fdo. Dr. Gustavo David García, Agente Fiscal... ". Asimismo, transcríbole el auto que dispone el presente: "Dolores, 31 de julio de 2015. Habiéndose agotado con resultado negativo- las medidas tendientes a conocer el domicilio actual de la denunciante y poder así notificarle la resolución de fs. 82/vta., procédase a la notificación de la misma por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del CPP. A tal fin, líbrese oficio... Fdo. Dr. Gustavo David García, Agente Fiscal...". Dr. Federico L. Etchart, Instructor Judicial. Dolores, 31 de julio de 2012.

C.C. 9.927 / ago. 24 v. ago. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría Nº 35, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, tercer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados "NEW THERMICAL S.A. s/Quiebra", Expte. N° 9806/2013, se ha presentado un proyecto de distribución de fondos, el cual se encuentra a disposición de los acreedores para que formulen las observaciones pertinentes dentro de los diez días de concluida la publicación (Art. 218 LCQ) y se regularon honorarios. Buenos Aires, 7 de agosto de 2015. Santiago Doynel, Secretario.

C.C. 9.943 / ago. 25 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - En Incidente Nº 8116/2 - IPP PP-03-04-002346-15/00 caratulada "Chasman, Alan Nahuel v otros s/Homicidio agravado por concurso premeditado de dos o más personas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo de la Dra. Nanci del Valle Ullman, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ALAN NAHUEL CHASMAN cuyo último domicilio conocido era en Avenida 31 entre Paseo 115 y Paseo 119 de la Ciudad de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 29 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Dr. Roberto Diego Villalba, en favor de Alan Nahuel Chasma, teniendo a la vista el incidente No

8116/1, en IPP Nº 03-02-2346-13, caratulada Homicidio en Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 4 de Mar del Tuyú Departamental, Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa Nº 8116 / IPP 03-04-2346-15 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nº 6 Departamental, surge "Que en la ciudad de Villa Gesell, siendo aproximadamente a las 12:30 horas del día 27 de junio de 2015, un sujeto adulto de sexo masculino se apersonó en calle Paseo 115 v Avenida 15 de Villa Gesell -específicamente en la zona de la "canchita de futbol" de esa intersección- procedió a acercarse a la víctima Roberto Carlos Morinigo, comenzando a agredirlo físicamente arrojándole una piedra provocándole un corte en la cara, cesando dicha agresión la intervención de dos personas que acompañaban a la víctima en ese momento, manifestándole a viva voz "...Ahora Vengo y te pego un tiro... ", para luego retirarse de allí. Que minutos posteriores el sujeto identificado como Alan Nahuel Chasma regresó al lugar en que se hallaba la víctima junto con, al menos dos sujetos más adultos de sexo masculino - individualizados como Chasma Matías y Mastrulli Claudio o Mastrulli Ferreyra Claudio-, los que portando cada uno de ellos armas de fuego, se acercaron al ciudadano Morinigo Roberto Carlos, procediendo uno de los sujetos identificado como Chasma Alan Nahuel a apuntar con un arma de fuego a la víctima a corta distancia y a la altura de la cabeza, tomándolo previamente del hombro haciendo girar su cuerpo y actuando sobre seguro- procedió a efectuarle un disparo directo a la cabeza, con la intención de darle muerte, provocándole una herida con orificio de entrada en occipito parietal -causándole lesiones de carácter gravísimas-; todo ello mientras los otros dos sujetos se mantenían parados junto al primer sujeto activo amedrentando al Sr. Morinigo. Que posteriormente los sujetos activos procedieron a darse a la fuga, no logrando su cometido por razones ajenas a su voluntad, en razón del rápido auxilio que permitió la atención médica prestada a la víctima a fin de preservar su vida "Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (Conf. Art. 186 del CPP) como homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, en grado de tentativa, previsto y reprimido por el Art. 80 inciso 6) y 42 del Código Penal, resultando imputados en dicha investigación los encartados Chasma Alan Nauel, Matías Chasma y Claudio Mastrulli o Claudio Ferreyra Mastrulli. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1°, 2° y 3° del C.P.P.) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada en relación a Alan Nahuel Chasma. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; 166 Inc. 2º del Código Penal. Resuelvo: I No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Alan Nahuel Chasma. Notifíquese. Regístrese." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto, Judicial Dolores, Asimismo transcríbole el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 12 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Atento la Comunicación efectuada a Fs. 7 del presente Incidente de Eximición de Prisión a favor de Chasma, Alan Nahuel, informando que el encartado no habita mas en domicilio denunciado en autos, notifíquese por edictos durante cinco días. Ofíciese al Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. Regístrese." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial Dolores. Nanci Mabel Del Valle Ullman, Abogada - Secretaria. Mar del Tuyú, 12 de agosto de

C.C. 9.941 / ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa 17526 seguida a Lyadert, Marcelo Aleiandro s/ Incidente de eximición de prisión (Apel inter por Dr. Paladino c/Den. eximición), a los efectos de que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días, a fin de notificar a LYADERT, MARCELO ALE-JANDRO cuyo último domicilio conocido era Dante Nº 2172 de Ostende, la resolución dictada por éste Tribunal el 11/08/2015 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación y en consecuencia, se confirma la resolución recurrida en tanto dispone No hacer lugar a la Eximición de Detención impetrada a favor de Marcelo Alejandro Lyarde. Fdo. Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia

Angulo, Abogada - Secretaria. Andrea Analía Rodríguez, Abogada - Secretaria. Dolores, 13 de agosto de 2015.

C.C. 9.942 / ago. 25 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria Nº 15-00-17631/14 caratulada: Romero Eusebio s/Retención indebida (Art. 173 Inc. 2 del Código Penal), que tramita ante la Unidad Funcional Nº Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Andrea Andoniades sita en la Avda. Ricardo Balbín Nº 1635 de la localidad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nº 2 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Lucas Oyhanarte, se cita y emplaza a LUIS EUSE-BIO ROMERO DNI Nº 12.231.018, a fin de que comparezca en el término de cinco días, para ser notificado de la formación de la presente causa en los términos del Art. 308 CPP (Art. 173 Inc. 2° del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su comparendo compulsivo. Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los 04 días del mes de agosto de 2015. Sandra Viviana Cadierno, Instructora Judicial.

C.C. 9.948 / ago. 25 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 23 días del mes de julio de 2015, en el marco de la IPP 15-01-4722-14 del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción Nº 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia Nº 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: "Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito de Robo simple y motivo bastante para sospechar que LIGIA VERÓNICA PONCE ha participado de su comisión, desígnese audiencia para la nombrada para el día 23/07/15 a las 09:00 hs. a efectos de recibirle declaración en los términos del Art. 308 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. A tales fines publíquese edictos. Notifíquese." Fdo. Marisa Marino, Agente Fiscal.

C.C. 9.949 / ago. 25 v. ago. 31

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22 de La Plata, en autos García Carlos Fernando y otro/a c/ Peralta Alicia Margarita s/Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión Exp. Nº LP-61457-2012 cita y emplaza a los presuntos herederos de la demandada PERALTA ALICIA MARGARITA y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos identificado catastralmente como Cir. III, Sec. A, Chacra 7, Manz. 7u, Parc.19 e inscripto el dominio en Matrícula 76549 de La Plata mediante edictos por diez en el Boletín Oficial y en el diario "La Mañana" de localidad de Veinticinco de Mayo, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.) Notifiquese, Registrese. Alfredo Aníbal Villata, Juez. La Plata, 18 de mayo de 2015. Carlos José Sozzani, Secretario.

L.P. 24.201 / ago. 13 v. ago. 27

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22, Secretaría única, del Dpto. Judicial de La Plata; cita y emplaza en los autos "Russo Guillermina Alejandra c/ Sanguinetti Florencio Eduardo s/ Prescripción adquisitiva vicenal del dominio de Inmuebles", citando a herederos de SANGUINETTI FLO-RENCIO EDUARDO, y/o a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, Circunscripción I, Sección B, Manzana 118, Parcela 7B, Partida Inmobiliaria 8547, Inscripción Dominial: F 67/32, DH 3995/61, de Lobos (062). A tal fin, publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el diario "Hoy" de esta ciudad, -dado que no existe en la localidad de Lobos periódico autorizado por la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires- (Art. 146, CPCC.), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 34 Inc. 5°, ap. "b" 341, C.P.C.C.). Carlos José Sozzani, Secretario. La Plata, 07 de agosto de 2015.

L.P. 24.565 / ago. 21 v. sep. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Dpto. Judicial Azul, Nº cuatro (04), Secretaría Única, sito en Av. Pte. Perón Nº 525, Piso 1º, Azul (7300), en autos "Piazza SAICIFA- Concurso preventivo- Hoy Su Quiebra-Incidente Realización De Bienes", Expte. 50.681/03, hace saber que se ha decretado hacer público llamado a mejorar oferta por la venta de maquinaria y demás bienes muebles (con base de \$ 70.000 según oferta de compra directa realizada en el expediente) ubicados en la planta industrial de la Ex Curtiembre "PIAZZA SAICIFA ", calle Industria Nº 375, Azul, Provincia de Buenos Aires. La identificación de los bienes, base del precio y condiciones de venta se encuentran detalladas en el expediente principal a fs. 3385/3408 (con adjunción de fotos). No se admite compra en comisión. Visitas, hasta 31 de agosto de 2015 de 9 a 12 y de 17 a 20 horas, en días hábiles, previa autorización de la sindicatura a cargo de la Cdora. Gabriela Raquel Weisburd con domicilio en Belgrano Nº 530 de Azul. Presentación de ofertas en sobre cerrado con indicación en su exterior que señale la carátula del expediente sin ningún dato que individualice al presentante, debiendo entregarlo en el Juzgado, hasta el 31 de agosto de 2015, 9:30 horas. Las ofertas deberán contener el nombre completo del presentante, profesión, edad, fotocopia del documento de identidad, estado civil, comprobante de inscripción de CUIT y situación frente al IVA con denuncia de domicilio real y constitución de domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. Tratándose de personas jurídicas, deberá acompañarse copia auténtica de su contrato social v sus modificaciones debidamente inscriptas ante el organismo pertinente, de los documentos que acrediten la personería del firmante denuncia de la situación frente al IVA y el número de CUIT, y constitución del domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. Garantía: 10% de monto de oferta a depositar en cuenta del juicio Nº 709.268/7, Bco. Pcia. de Bs. As., Suc. Tribunales Azul (6304). Deberá acompañarse la boleta de depósito en garantía de oferta. Audiencia apertura y mejora ofertas: 1º DE SEPTIEMBRE DE 2015, 11:00 HORAS, en Sede del Juzgado. Saldo de precio dentro de 20 días hábiles a partir de la notificación de la resolución que aprueba la adjudicación, mediante depósito en cuenta de autos. Adjudicación a oferta más alta. Gastos de edictos, transporte, desmonte maquinarias a cargo del adquirente definitivo. Azul, 12 de agosto de 2015. Claudia D. Altuna, Auxiliar Letrado

L.P. 24.607 / ago. 24 v. ago. 25

2. CAPITAL FEDERAL C.F.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial de 4º Nominación de 1º Instancia, Secretaría Primera de la ciudad Capital de Santiago del Estero, en los autos "Expte. Nº 536.127 Albornoz Martín Roberto c/ Vouvier Felicitas Leónidas y/o otros s/ Prescripción Adquisitiva- Beneficio de Litigar Sin Gasto" cita y emplaza por quince (15) días a comparecer a estar a derecho a la Razón Social. LEMANI S.A. y/o propietario y/o quienes se consideren con derecho en la presente causa de prescripción del inmueble ubicado en El Ojito- Lote 30 y Parte de los Lotes 1, 2, 21 y 31 de La Bajada- Depto. Pellegrini; con una superficie de 164 has. 97 As. 32,62 Cas., bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. Santiago del Estero, 11 de mayo de 2015. Dra. Marta Daniela Ausar, Secretaria.

C.F. 31.323 / ago. 24 v. ago. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 27, a mi cargo, sito en Callao 635, 2° piso, Capital Federal, comunica que en los autos caratulados "RAPI ESTANT S.A.I.C.F.E.I. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 23624/2013), se dispuso con fecha 19 de junio de 2015 la homologación del Concurso Preventivo. Buenos Aires, 12 de agosto de 2015. Karin Martin, Secretaria.

C.F. 31.331

4. SAN ISIDRO S.I.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JORGE RAÚL GARCÍA. Belén de Escobar, 17 de septiembre de 2014. Claudia L. Tatángelo, Secretaria

S.I. 40.152 / ago. 24 v. ago. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Flia. Nº 3 a cargo de la Dra. Silvia C. Sendra del Departamento Judicial San Isidro, sito en Centenario de Beccar en los autos "Dacal Daiana Cristina c. Carreño Leonardo Daniel s. Supresión de Patria Potestad" resolvió: "San Isidro, agosto de 2014 de conformidad con lo solicitado y en virtud de los dispuesto por el art. 145 del CPCC cítese al demandado Sr. LEONARDO DANIEL CARREÑO por edictos los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, para que en el término de 5 días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente". Dra. Silvia C. Sendra, Juez". San Isidro, 23 de diciembre de 2014. Téngase presente lo manifestado y en virtud de ello líbrese la nueva pieza solicitada. Dra. Silvia C. Sendra, Juez. San Isidro, 8 de abril de 2015. Carolina I. Milan, Secretaria.

S.I. 39.142 / ago. 24 v. ago. 25

L.Z.

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 2 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única de La Plata, Secretaría en autos "Deiriz Irma Mabel c/ Ruiz Carlos Daniel y otros s/ Desalojo" cita y emplaza por diez días a los presuntos herederos de ATI-LIANO RUIZ a comparecer a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. La Plata, 28 de abril de 2015. Manuel H. Lavié, Secretario. L.Z. 48.183 bis / ago. 24 v. ago. 25

6. SAN MARTÍN S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría única de San Martín, sito en Av. 101 Nº 1753 Piso 2do. de San Martín, en autos "Lucero Muñoz Rosa Eude c/ Arrúa Cecilio Gualberto s/ Prescripción Adquisitiva" Exp. Int..: 63704, cita a Herederos y/o sucesores de CECILIO GUALBERTO ARRÚA y de LUISA CATTANEO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en Villa Bilinghurst, Pdo. de General San Martín; designado catastralmente como Circ. III, Sec. V, Manz. 51, Parc. 10; dominio 4534/1947, de Gral. San Martín (047), para que en el término de 10 días se presenten a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Gral. San Martín, 1º de julio del año 2015. Hilda J. Fiora, Secretaria.

S.M. 53.046 / ago. 25 v. ago. 26

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial tres de La Matanza cita a estar a Derecho a ENRIQUE y EDITH ARTSEN emplazándolos a los mismos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en calle Gavilán Nº 498 entre Pringles y Necochea, Tablada, La Matanza designado como Lote 23 de Manzana F y catastro C. III. S.J M.49 P.23 para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a contestar demanda bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en autos "Cichy Irene Ana y otra c/Corti Pablo Dionisio y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión". San Justo, 7 de julio de 2015. Gastón A Calcagno, Auxiliar Letrado.

S.M. 53.105 / ago. 25 v. ago. 26

7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. 8 de Bahía Blanca hace saber que con fecha 23 de junio de 2015 en los autos "Servicios Integrados Bahía Blanca S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande)" (Expte. Nro. 49.936), se ha ordenado su tramitación en forma conjunta, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 68 de la LCQ. con los expedientes caratulados: "GRUMELLI, SEBASTIÁN ERNESTO s/ Concurso Preventivo" Nro. 50.126: "GIUSTI BEATRIZ CARMEN s/ Concurso Preventivo" Nro. 50.127: "MILOZZI

MARÍA DE LOS ÁNGELES s/ Concurso Preventivo" Nro. 50.128 "SÁNCHEZ NÉSTOR LUIS s/ Concurso Preventivo" Nro. 50.129: Fijándose el día 22 de setiembre de 2015 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación a los Síndicos designados. Cres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli con domicilio en calle Villarino N° 242 de Bahía Blanca. Estableciéndose como nueva fecha de presentación del informe individual de los créditos, el día 5 de noviembre de 2015. Y para la presentación del informe general, el día 23 de diciembre de 2015". Bahía Blanca, 3 de agosto de 2015. Alicia S. Guzmán, Auxiliar Letrado.

B.B. 57.861 / ago. 19 v. ago. 25

POR 10 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a OTILDA FERNÁNDEZ DE SCIALFA u OTILDA FERNÁNDEZ URTI DE SCIALFA y ELSA ANTONIA SCIALFA por sí y como herederas de JOSÉ SCIALFA a sus herederos o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles Circunscripción I, Sección k, Manzana 6 Parcela 17, 18 y 19, Partida n° 14330, 14331 y 14332 matrícula 2249, 2250 y 2251 respectivamente de Partido de Coronel Dorrego (022) para que dentro del plazo de 10 días tome intervención en los autos caratulados. "Hurst Guillermo otro/a c/ Fernández de Scialfa Otilda y otra s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión Expediente N°: 108930 bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente Bahía Blanca, 15 de julio de 2015. Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 57.867 / ago. 19 v. sep. 1°

11. AZUL Az.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Azul, declara abierto el Concurso Preventivo de MARÍA GABRIELA CARRIZO, DNI 25.514.444, con domicilio real en calle Pasaje de las Vías CCFF y Tandil 1, de la ciudad de Azul, Prov. de Bs. As. Se ha designado Síndico al Contador Mario D´Atri y los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 11/09/2015, en Hipólito Yrigoyen N° 789 de Azul, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 19 hs. Azul, 7 de agosto de 2015. Gustavo Groppo, Secretario.

Az. 71.677 / ago. 21 v. ago. 27

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Dpto. Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HÉCTOR ENRIQUE PEREGO y de Doña GLADYS ETHEL REPOLLO. Trenque Lauquen, a los 15 días del mes de julio de 2015. Diego G. Venticinque, Secretario.

T.L. 77.693 / ago. 25 v. ago. 27

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 1 de Tres Arroyos, sito en calle Betolaza Nº 30, cita y emplaza a ÁNGEL DANIEL MOREIRA, para que en el plazo de diez días conteste demanda, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio procesal en autos "Falco, Marta Elena c/ Moreira, Ángel Daniel s/ Divorcio Contradictorio", Expte. Nº 4846, todo ello bajo apercibimiento de Ley (Arts. 40, 41, 484, 840, 489, 839, 840 y ccdtes. del CPCC). Tres Arroyos, 26 de mayo de 2015. Dr. Diego A. Granda, Juez. Dr. Gustavo Saugar, Secretario.

T.A. 87.251 / ago. 25 v. ago. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 1 de Tres Arroyos, cita y emplaza por 5 días a sucesores y/o herederos de Don VICENTE FARINA a fin de que tomen intervención en autos "Vial Agro S.R.L. c/ Farina Vicente s/ Cobro Ejecutivo de dinero Expte. 24.684" bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía y de nombrarles Defensor en su caso. Tres Arroyos, 8 de julio de 2015. Mariana C. Druetta,

T.A. 87.252 / ago. 25 v. ago. 26